



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

24 DE ENERO DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DE QUORUM.**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.**

ANEXOS.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Solicitud de cambio del Orden del Día.-----	2
	Proyecto de Resolución para solicitar la comparecencia del presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, al Pleno de la Asamblea Nacional.-	2
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	3
	Intervención del Asambleísta:	
	Callejas Barona Fernando.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Negado).-----	5
	Rectificación de la votación.-----	6
	Proyecto de Resolución para adoptar una Agenda Legislativa.-----	6
	Intervención del Asambleísta:	
	Celi Santos Guillermo.-----	7
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado).-----	10
	Proyecto de Resolución por la que se reconozca	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

	el Paseo Procesional del Chagra del cantón Mejía como parte del Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial del Ecuador.-----	10
	Intervención del asambleísta:	
	Proaño Cifuentes Mauricio.-----	11
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día (Aprobado).-----	13
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	13
V	Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción (Lectura del informe de la Comisión).-----	14
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	36,56,79
	Torres Torres Luis Fernando.-----	42
	Buendía Herdoíza Soledad.-----	47
	Cuesta Orellana Lourdes.-----	50
	Zambrano Vera Mariano.-----	54
	Cucalón Camacho Henry.-----	57
	Samaniego Maigua Franklin.-----	62
	Donoso Chiriboga Patricio.-----	68
	Callejás Barona Fernando.-----	71
	Salgado Andrade Silvia.-----	75
VI	Suspensión de la sesión.-----	81



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Oficio No- 018-CEPJEE-2018 de enero 17 de 2018, dirigido a la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante el cual la abogada Raysa Vargas Secaira, Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remite el Informe no vinculante para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción.**
 - 2.1. **Texto del Informe no vinculante para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto Electrónico.**
5. **Listado de Asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintiocho minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por la Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa, asambleísta Soledad Buendía Herdoíza.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeras legisladoras y legisladores. Señora Secretaria, constate quorum, por favor.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y nueve asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta, sí tenemos quorum.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Instalo la sesión. Sírvase informar a esta Presidencia si existen cambios del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta, el Orden del Día previsto para esta Convocatoria es la siguiente: “Por disposición del señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la sesión número 496 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 24 de enero del 2018 a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción”. Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que tenemos varias solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señora Presidenta. “Oficio No.005-FC-AN-2018. Quito, 23 de enero del 2018. Doctor José Serrano. Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. Presento a usted un atento saludo y amparado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa solicito se cambie el Orden del Día de la Sesión No. 496 del Pleno de la Asamblea Nacional a realizarse el día miércoles 24 de enero del 2018...”-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Prosiga, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

LA SEÑORA SECRETARIA. "...a las 10h00, a fin de incluir el siguiente punto: Proyecto de Resolución para solicitar la comparecencia del presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS, al Pleno de la Asamblea Nacional a fin de que informe la real situación de esta institución. Adjunto el Proyecto de Resolución con las firmas de respaldo correspondiente. Por su gentil atención, anticipo a usted mi agradecimiento. Atentamente. Arquitecto Fernando Callejas. Asambleísta por la provincia de Tungurahua". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días señores, asambleístas. Tiene la palabra el asambleísta Fernando Callejas. Tiene tres minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchísimas gracias señor Presidente. Un saludo cordial a usted, a los distinguidos asambleístas aquí presentes. Quería presentar algunos datos que tendrían que preocuparnos a todos los ecuatorianos, pero más todavía a los asambleístas que estamos aquí para velar porque las cosas en el país marchen de manera correcta y adecuadamente. La deuda del Gobierno nacional con el Seguro Social, desde el año dos mil quince, llega a una cifra cercana a los ocho mil millones de dólares, la deuda por prestación de salud por enfermedades catastróficas y a personas de la tercera edad, llega a más o menos dos mil ochocientos millones de dólares, deuda que no quisieron reconocer y que finalmente por informe de Contraloría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

tuvieron que reconocerla. En abril del dos mil quince a través de la Ley de Justicia Laboral, miren ustedes la contradicción en los títulos de las leyes, se eliminó el cuarenta por ciento de aporte del gobierno al Fondo de Pensiones y esto, porque supuestamente, el Seguro Social nadaba en recursos y no tenía necesidad de ese recurso. La verdad es que el Gobierno Nacional ya en esa época sufría de una penuria económica por el despilfarro que existió y no podía ya aportar ese dinero, más o menos tres mil millones de dólares. Si ustedes suman solamente esas tres cifras tenemos una cifra cercana a los trece mil quinientos millones de dólares. Pero mire usted, por algunas prestaciones del Seguro Social que se ha brindado a ciertos grupos vulnerables, y que está bien que se haya aprobado aquello, pero sin el financiamiento necesario, el Seguro Social está enrumbándose a la quiebra. Aquí está, en el año dos mil doce había un ingreso cercano a los dos mil millones de dólares por parte del Seguro Social y teníamos egresos por alrededor de mil quinientos millones de dólares, a través de medidas inconsultas, a través de no haber aportado lo que debía aportar el Gobierno Nacional, llegamos al dos mil dieciocho con una cifra de ingresos que se ha mantenido, sin que cambie, de cerca de dos mil millones de dólares pero tenemos egresos, por favor señores asambleístas, de cuatro mil millones de dólares y para financiar el presupuesto del dos mil dieciocho por parte del Seguro Social, tenemos que tomar o tiene el Seguro Social que tomar dos mil millones de dólares de los ahorros, de los fondos previsionales para financiar ese presupuesto, señores asambleístas, si no nos preocupamos de estas cosas, de qué nos preocupamos ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO... dos mil millones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

de dólares tenemos que tomar de los fondos previsionales para financiar el presupuesto del Seguro Social. Esto representa que en el año dos mil veintitrés, por favor señores asambleístas a ver si nos enteramos de esto, en el año dos mil veintitrés no tendrá el Seguro Social fondos para pagar a los jubilados. Esa es la verdad del Seguro Social y decimos que todo está bien en el Ecuador, no señor, nada está bien en el Ecuador, y les recuerdo además en el año, en el presupuesto del dos mil dieciocho, presupuesto que aprobamos aquí con informe positivo de la Comisión de lo Económico, creo que se llama, y con muchos votos, inclusive de ciertos sectores de la oposición, cero recursos para financiar y para pagar esta deuda de trece mil millones de dólares, esto no puede continuar, señor Presidente, y por eso de la manera más comedida y termino, señor Presidente, que se convoque aquí a las autoridades del Seguro Social y que nos digan la realidad de qué es lo que está pasando y exhortar al señor Presidente de la República, licenciado Lenin Moreno, que deje de despilfarrar el dinero en cosas que no son prioritarias y ese recurso disponga para el pago de esta enorme deuda al Seguro Social, caso contrario, señor Presidente, y que quede constancia de esto, en el año dos mil veintitrés no se tendrán recursos para pagar a los afiliados, a los jubilados. Gracias, señor Presidente.-----

LA SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Fernando Callejas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Cincuenta y dos votos afirmativos, veintidós negativos, cero blancos, treinta y cuatro abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con su autorización, señor Presidente. A pedido del asambleísta Fernando Flores se procede con la rectificación de la votación. Me permito solicitar comedidamente a las señoras y señores asambleístas, que se sirvan registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento cuatro asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la rectificación de la votación respecto de la moción de cambio del Orden del día presentada por el asambleísta Fernando Callejas. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Cincuenta votos afirmativos, dieciocho negativos, cero blancos, treinta y seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente: "Oficio No.87-AN-GCS-2018. Quito, 23 de enero de 2018. Señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Conforme lo determina el artículo 12, inciso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a usted, se sirva dar paso a la petición de modificación del Orden del Día de la sesión del Pleno, número 496 que tendrá lugar el miércoles 24 de enero de 2018 a partir de las 10h00, como segundo punto el Proyecto de Resolución para adoptar una Agenda Legislativa. Por la favorable acogida que se digne dar a la presente, le anticipo mi agradecimiento. Atentamente, doctor Guillermo Celi Santos. Asambleísta Nacional". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Guillermo Celi.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Muy buenos días, señor Vicepresidente, encargado de la Presidencia. Colegas legisladores: Hoy día los ciudadanos, los ecuatorianos exigen de este Pleno de la Asamblea Nacional, de sus representantes, dar una voz cantante a sus problemas, a sus necesidades. Esta Asamblea Nacional tiene que convertirse en el mejor aliado de los ecuatorianos, por eso vemos la necesidad y he conversado, prácticamente con todos los coordinadores de bancadas de los diferentes partidos y movimientos políticos aquí presentes en la Asamblea Nacional para la necesidad de construir una Agenda Legislativa mínima con evaluación y con cumplimientos que permita denotar ese accionar que necesitan los ecuatorianos y que nosotros debemos darles certidumbre, firmeza, pragmatismo y realizaciones a quienes nos han elegido. Eso significa, que más allá de nuestras diferencias políticas e ideológicas, debemos llegar a consensos mínimos que permitan que esta Asamblea camine, como el día de ayer que se le dio un mensaje muy claro a la mujer ecuatoriana, aprobando la Ley para la no Violencia a la Mujer,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

eso es positivo. Pero hay temas fundamentales en materia de productividad, de producción, que se bajen las tarifas de energía eléctrica, por ejemplo, al sector rural; que se generen leyes por el empleo, por el emprendimiento, acciones concretas en contra, firmes de la corrupción y en favor de la transparencia y la fiscalización, como, por qué no, una reforma o una Ley Interpretativa para que todo funcionario con rango de ministro sea sujeto de juicio político en esta Asamblea Nacional; pero también es fundamental hablar del tema amazónico, de la Región Amazónica como tal; del tema de salud; de lo que acabamos de hablar hace pocos momentos, el tema de la seguridad social, que es importantísima para todos los ecuatorianos. En base a estas conversaciones que hemos tenido con ustedes, colegas legisladores, yo le pido a la señora Secretaria, por su intermedio, señor Vicepresidente, encargado de la Presidencia, que se lea el artículo uno de este Proyecto de Resolución para que no se quede únicamente circunscrito a esta propuesta, que en el debate se puedan ampliar otros temas pero que tengamos ya, de una vez por todas una agenda mínima que permita que esta Asamblea genere las leyes, las normas y la fiscalización que requiere el pueblo ecuatoriano. Le pido señor Vicepresidente por su intermedio, señora Secretaria, si es tan gentil en leer el artículo uno de este Proyecto de Resolución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, una vez que se vote el cambio del Orden del Día se le podrá dar lectura.-----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. No hay ningún problema, señor Vicepresidente encargado de la Presidencia. Voy a leer, rápidamente, dentro del tiempo que me amerita, los puntos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

fundamentales: Reactivación productiva, generación de empleo digno, apoyo al emprendimiento, acceso a la seguridad social, lucha contra la corrupción, tutela de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, democracia, libertad, institucionalidad que es lo que requiere también el país, y que va a ser parte luego de la Consulta Popular, democracia, como decía, seguridad ciudadana y aquí ya se han presentado proyectos importantes al respecto que son fundamentales de tratar y analizar, apoyo a las iniciativas como la de la Región Amazónica que es relevante, y también de los gobiernos locales. Esto es para darle un marco que pueda ampliar justamente en el debate. Invito a todos ustedes, colegas legisladores, a dar paso a esta agenda legislativa que permita darle certidumbre, pragmatismo a los ecuatorianos. Les agradezco mucho, señor Vicepresidente encargado de la Presidencia y a ustedes, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Asambleísta, es mi obligación informarles, que desde la Presidencia de la Asamblea se está elaborando un Proyecto de Agenda Legislativa, digo un proyecto, porque se les ha solicitado a las diferentes comisiones, informar en qué estado están las diferentes leyes que se están tramitando en las Comisiones respectivas. Posteriormente lo presentaría al CAL, y una vez conocido por el CAL, se presentará al Pleno de la Asamblea, todo, una agenda legislativa, como ha sido y recordemos, al inicio de este periodo legislativo, se le presentó al país. Por lo tanto, es mi obligación, como Vicepresidente de la Asamblea y encargado de la Presidencia, explicarles que se está construyendo de manera técnica, responsable, democrática, para presentarles a cada uno de los ciento treinta y siete legisladores. Señora Secretaria, proceda a tomar votación. La próxima vez, le solicito a usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

con todo respeto, cuando desee tomar la palabra, solicitarla.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento un asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de cambio del Orden del Día presentada por el asambleísta Guillermo Celi. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Sesenta y dos votos afirmativos, cero negativos, un blanco, treinta y ocho abstenciones. No ha sido aprobada la moción de cambio de Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente petición, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente, una solicitud de cambio de Orden del Día: "Quito, 24 de enero de 2018. Oficio No. 82-MP-AN-2018. Señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración. Estimado señor Presidente: Fundamentado en lo establecido en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito comedidamente el cambio del Orden del Día de la Sesión 496 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada para el día miércoles 24 de enero de 2018 a las 10:00 para presentar el Proyecto de Resolución por la que se reconozca el Paseo Procesional del Chagra del cantón Mejía como parte del Patrimonio Cultural Intangible o Inmaterial del Ecuador. Adjunto el citado Proyecto de Resolución y las firmas de respaldo correspondientes. Agradezco la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

atención que se sirva dar a la presente y aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima. Atentamente, ingeniero agrónomo master, Mauricio Proaño Cifuentes, Asambleísta por la provincia de Pichincha". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Mauricio Proaño. Tres minutos, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenos días, señor Presidente encargado. Señores compañeros, compañeras asambleístas: Uno de los temas y que es mi identidad, es el tema del chagra. En un momento cuando íbamos al colegio, había una discriminación, veníamos a estudiar acá en la capital y siempre había una discriminación porque era hasta una palabra un poco grosera que la gente nos decía los chagras, pero el tiempo va cambiando, el tiempo va superando estos problemas y desde varios años, desde cerca de cuarenta años que, en donde yo nací, en la ciudad de Machachi, en el cantón Mejía, se reconoció y se hizo la identidad del chagra, del chagra, de la persona también que trabaja en el campo, que produce la leche, produce los cultivos y que es una labor como hacen todos los agricultores del país, una labor, como digo yo, la más noble del mundo, porque produce alimentos para que consuman otras personas y eso es un reconocimiento. Más o menos este Paseo Procesional del Chagra tiene su origen y la historia indica fue en la última erupción del volcán Cotopaxi, en mil ochocientos setenta y siete, en donde la gente viendo la problemática de la ceniza y la lava que estaba cerca de nuestros valles, subió y le pidió al párroco de la ciudad que suba con una esfinge, con el Señor de la Santa Escuela, que allá la gente lo tiene dentro de la iglesia para que apacigüe este problema. Subió toda la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

gente en caballos, subieron como es la gente del páramo, como la gente del valle, estuvieron hasta cuando ya pasó un poco lo de la erupción, nuevamente se cubrió de nieve el Cotopaxi, hicieron la recogida y un paseo en procesión que bajaba con el patrono del cantón Mejía, como es el Señor de la Santa Escuela. Y desde ese momento, ya hubo varios signos de una cultura que no es indígena en sí, es una cultura criolla que hoy hemos visto y ha cambiado su concepción. Anteriormente, un chagra era el que cazaba en los páramos, el que a veces quemaba los páramos para tener hierba buena para el cultivo. Hoy se ha convertido en cambio, en el guardián de la naturaleza, en un guardián de lo que es quemas del cantón Mejía, es el segundo cantón con mayor superficie de páramo en el Ecuador. Había quemas de hasta ciento noventa y siete quemas al año, hoy casi no existen quemas en el año y se cuida mucho la...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. En el último Paseo del Chagra participaron cerca de dos mil jinetes, los cuales hoy vienen también de las ciudades a participar y hacerse gala de lo que es el nombre del chagra. El chagra una persona que tiene un atuendo típico, así como la warmi chagra que se le denomina, que tiene también su aspecto típico, y es una cultura que ha ido avanzando, que la juventud lo está tomando y por eso pensaría y creo y pedirles a los compañeros asambleístas que apoyen esto, como en las demás tradiciones y culturas que se ha aprobado aquí en la Asamblea Nacional, como el Carnaval de Guaranda y otros temas, también se apruebe esto porque ya es una cuestión consolidada y existe una organización que se llama Cocha, que es de agricultores y de chagras que son los que están ya más de cuarenta años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

apoyando y haciendo esta acción. Es una acción ya nacional, es un programa nacional, es un evento nacional y eso demuestra el colorido que tiene el Ecuador, la biodiversidad, no solamente en su fauna, en su flora, sino también en el tema etnicidad, cultura y tradiciones que guarda este Ecuador, el Ecuador un país megadiverso, megacultura y también un país que siempre se ha mostrado al mundo como un país más lindo y el más hermoso que se ha dado en toda la tierra. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Señora Secretaria, proceda a tomar votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cinco asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de cambio de Orden del Día presentada por el asambleísta Mauricio Proaño. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ochenta y ocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, siete abstenciones. Ha sido aprobada la moción de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, este pasa como punto tres. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

LA SEÑORA SECRETARIA. "Primero. Himno Nacional de la República del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

Ecuador”-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria. Segundo punto del Orden del Día.-----

V

LA SEÑORA SECRETARIA. “Segundo. Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción”. Con su autorización, señor Presidente, procedo a dar lectura al Informe: “Oficio No. 018-CEPJEE-2018 Quito, 17 de enero de 2018. Doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. Presente. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el Informe no vinculante para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha contra la Corrupción, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, abogada Raysa Vargas. Secretaria Relatora de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado. 1. Objeto. Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para primer debate, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado sobre los Proyectos de Ley de Lucha contra la Corrupción. 2. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-1458 de 15 de septiembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-057 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

12 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra la Corrupción, presentado por el asambleísta Mariano Zambrano Vera, mediante Oficio No. MZVAM-2017-0018, de 12 de julio de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 291409. 2. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-1424 de 14 de septiembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-052 de 12 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Integral Penal, COIP, presentado por la asambleísta María Encarnación Duchi, mediante Oficio No. ED-013-2017 de 11 de julio de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 291465. 3. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-1425 de 14 de septiembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-051 de 12 de septiembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra la Corrupción (Ley de Manos Limpias), presentado por el señor Presidente de la Asamblea Nacional, doctor José Serrano Salgado, mediante Oficio No. PAN-JSS-017-0713 de 25 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 298687. 4. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado en sesión No. 009 de 18 de octubre de 2017 avocó conocimiento de estos proyectos de ley y adoptó la Resolución 001, por la cual se decidió tratar por separado los proyectos de lucha contra la corrupción, respecto de las reformas al Código Orgánico Integral Penal y que en caso de que llegasen a conocimiento de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

esta Comisión otros proyectos de ley sobre el mismo tema, serán incorporados a esta reforma. 5. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019 de 10 de noviembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-134 de 6 de noviembre de 2017, por el cual el Consejo de Administración Legislativa autoriza a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, tratar de manera independiente a las reformas al Código Orgánico Integral Penal, los proyectos de ley de los asambleístas José Serrano, Encarnación Duchi y Mariano Zambrano. 6. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-2599 de 10 de noviembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-131 de 6 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Prevenir la Corrupción en el Sector Público, presentado por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret Valdivieso, mediante Oficio No. AN-JCVLL-2017-0022-OF de 28 de agosto de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 297643. 7. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-2596 de 10 de noviembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-135 de 6 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica "Gobierno de Honestos", presentado por la asambleísta Wilma Andrade Muñoz, mediante Oficio No. 0030-AN-WAM-17 de 14 de septiembre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

299359. 8. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en Sesión No. 018 de 15 de noviembre de 2017, avocó conocimiento de los proyectos presentados por los asambleístas Wilma Andrade y Juan Cristóbal Lloret. 9. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-2583 de 10 de noviembre de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional, doctora Libia Rivas, remite a la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la Resolución CAL-2017-2019-140 de 6 de noviembre de 2017, por la cual el Consejo de Administración Legislativa califica el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria para Fomentar la Probidad en la Gestión Pública, presentado por la asambleísta Marcelo Simbaña Villareal, mediante Oficio No. MSVAN-040-2017 de 11 de octubre de 2017, ingresado en la Asamblea Nacional con trámite No. 303022. 10. La Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en Sesión No. 019 de 29 de noviembre de 2017 avocó conocimiento del Proyecto de Ley presentado por el asambleísta Marcelo Simbaña Villareal. 3. Proceso de Elaboración del Informe para Primer Debate. Durante el debate en la Comisión, se trataron todas las reformas propuestas, que, por disposición del CAL, se trata como un solo Proyecto de Ley. Además de las observaciones y propuestas presentadas por los asambleístas durante el desarrollo de las distintas sesiones, también se recibió en Comisión General a los proponentes de los distintos proyectos de ley. La Tabla 1 resume las Comisiones Generales recibidas en las sesiones de la Comisión. Tabla 1. Comisiones Generales. A continuación una tabla de cuatro columnas: Asambleísta María Encarnación Duchi, asambleísta Mariño Zambrano, asambleísta Wilma Andrade, asambleísta Juan Cristóbal Lloret, doctor Carlos Vaca Mancheno. Dentro del debate es importante reflejar las asistencias de los miembros de la Comisión a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

diferentes sesiones, cuya constancia se encuentra en actas y en registro magnetofónico. La tabla 2, se refiere a las asistencias de los miembros de la Comisión. A continuación la tabla 2. Asistencias. 4. Análisis de las propuestas de Reforma al Código Orgánico Integral Penal. Los proponentes presentan varias reformas al Código Orgánico Integral Penal referente al régimen de penas aplicables a servidores públicos sentenciados por delitos contra la eficiente administración pública, así como propuestas de modificación en la tipificación de algunas conductas penales. 4.1 Sobre la pérdida de derechos de participación. La asambleísta Wilma Andrade en su Proyecto de Ley sugiere reformar el artículo 68 del Código Orgánico Integral Penal para incorporar la inhabilitación de por vida para ejercer los derechos de participación. El texto en vigencia prevé que los derechos de participación se perderán y no podrán ser ejercidos por el tiempo que determina cada tipo penal, una vez cumplida la pena privativa de libertad. La propuesta plantea ampliar este régimen para los casos de las personas sentenciadas por delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y testaferrismo a fin de que la pérdida de los derechos de participación sea definitiva. Al respecto es preciso indicar que conforme lo determina el capítulo quinto del título segundo de la Constitución, se consideran como derechos de participación a la posibilidad de que las personas elijan a sus representantes o ser elegidas para ello; participar en asuntos de interés público, presentar proyectos de iniciativa popular normativa, ser consultados, fiscalizar los actos del poder público, revocar el mandato de las autoridades de elección popular, desempeñar empleos y funciones públicas; y, conformar movimientos y partidos políticos. Conforme el artículo 64 de la Constitución estos derechos de participación pueden únicamente suspenderse en tres circunstancias: a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

en los casos determinados en la ley, b) por interdicción judicial mientras esta subsista, y c) por sentencia penal ejecutoriada que determine privación de libertad, mientras esta subsista. Bajo estos supuestos, la sugerencia para que la pérdida de los derechos de participación opere de forma vitalicia, contraviene lo dispuesto en el artículo 64 de la norma suprema toda vez que el texto constitucional únicamente posibilita la suspensión del ejercicio de estos derechos por un tiempo determinado. Sin embargo, con el fin de recoger la intención del Proyecto de Ley para reforzar esta medida, se sugiere incorporar en el texto del artículo 68 del Código Orgánico Integral Penal un periodo determinado dentro del cual se suspendan los derechos de participación para los casos de los delitos señalados en la propuesta, como consecuencia de una sentencia penal ejecutoriada, tal como lo dispone la Constitución. Se deja claro que el derecho a elegir a diferencia de ser elegido no puede despojarse por ninguna circunstancia, salvo cuando exista sentencia condenatoria ejecutoriada.

4.2 Prohibición para celebrar contratos con el Estado. Los asambleístas, Juan Cristóbal Lloret, Wilma Andrade y José Serrano plantean que se incorpore como sanción penal de ciertos delitos la prohibición para celebrar contratos con el Estado. Al respecto es necesario señalar que el Código Orgánico Integral Penal clasifica a las penas en: a) privativas de la libertad, b) no privativas de libertad; y, c) restrictivas de los derechos de propiedad. Las penas privativas de libertad siempre deben estar previstas en cada tipo penal, mientras que las otras categorías no necesariamente, como ocurre por ejemplo con las penas no privativas de libertad que pueden ser impuestas por los juzgadores independientemente de otras previstas en el catálogo de delitos del COIP. Los asambleístas mencionados proponen incorporar la pena de inhabilitación para contratar con el Estado en varios tipos penales, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

embargo, la Comisión considera que esta pena debe ser impuesta por el juzgador en cada caso, por lo que se sugiere incorporarla como una pena no privativa de libertad en el artículo 60 del Código Orgánico Integral Penal. 4.3 Indulto o Amnistía. Los asambleístas José Serrano y Wilma Andrade, en sus proyectos de ley sugieren ciertas reformas a los artículos 73 y 74 del Código Orgánico Integral Penal relacionados con las figuras de indulto y amnistía. Las mencionadas figuras se encuentran previstas en la Constitución de la República, como un mecanismo para perdonar o conmutar penas, ya sea por motivos humanitarios como es el caso del indulto o por el cometimiento de delitos políticos como es el caso de la amnistía (artículo 120 numeral 13). La Constitución señala que no proceden las amnistías o indultos en los casos de delitos cometidos contra la administración pública ni por genocidio, tortura, desaparición forzada de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia, por lo que es procedente incorporar esta misma prohibición para el caso de indulto presidencial previsto en el artículo 74 del COIP. En tal virtud, respecto de la propuesta de reforma del artículo 73 del COIP para incorporar la prohibición para conceder indultos o amnistías en los casos de delitos de tráfico de influencias y testaferrismo, es innecesaria toda vez que estos tipos penales son considerados por el propio Código Orgánico Integral Penal como delitos contra la eficiencia de la administración pública, es decir en la sección tercera del capítulo quinto del Título IV del Libro Primero del Código Orgánico Integral Penal, por lo cual ya estarían considerados en el segundo párrafo del artículo 73. 4.4 Incapacidad para el ejercicio de cargos públicos. Los asambleístas proponentes en sus Proyectos de Ley han manifestado la necesidad de incorporar mecanismos eficaces para impedir que las personas que han sido sentenciadas por delitos relacionados con temas de corrupción sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

investidos con un cargo público, puesto que a pesar de cumplir una pena privativa de libertad los mismos no gozarían de la probidad necesaria para desempeñar un cargo sobre el cual se deposita la confianza ciudadana. La Constitución de la República en su artículo 229 considera como servidores públicos a toda persona que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. En el mismo sentido el artículo 225 de la Constitución considera como sector público a los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. Es decir, la inhabilidad para el ejercicio de un cargo público se aplicaría para todas aquellas personas que ejerzan alguna función en cualquiera de las entidades antes mencionadas, lo cual incluye a los cargos de elección popular cuyo estatus constitucional también es el de servidor público. En vigencia esta inhabilidad consta en el artículo 278 del Código Orgánico Integral Penal, que tipifica el delito de peculado, por lo que es pertinente recoger esta redacción para incorporarla también en los delitos de cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, oferta de tráfico de influencias y testaferrismo. Esta inclusión complementará las reformas a los artículos 60 y 68 del COIP. 4.5. Incremento de penas. Algunas de las propuestas de reforma sugieren elevar las penas privativas de libertad para los delitos contra la eficiente administración pública, llegando en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

algunos casos a sugerirse el incremento de la pena para peculado hasta veinticinco años. Sin embargo, estas propuestas no presentan en su exposición de motivos datos estadísticos o análisis en el marco de política criminal que justifiquen con suficiencia la necesidad del incremento de penas. Al respecto es pertinente recordar que el Código Orgánico Integral Penal tipificó las conductas penales bajo dos metodologías estructurales, la primera de acuerdo al bien jurídico protegido, es por esta razón que en la estructura de este cuerpo legal se han clasificado los delitos por capítulos y secciones dependiendo del ámbito de protección de los mismos; y, la segunda de acuerdo a la gravedad de las posibles vulneraciones por el cometimiento de los delitos. En tal virtud, el catálogo de delitos se organiza desde los delitos más "graves", por llamarlos de alguna manera, hasta las contravenciones consideradas como conductas leves o de menor gravedad. Estas metodologías fueron adoptadas en virtud del principio de proporcionalidad previsto en el artículo 76, numeral 6 de la Constitución. Sin embargo, una de las debilidades más importantes del Código Orgánico Integral Penal sigue siendo la dosimetría penal por cuanto en algunos casos existe desproporcionalidad en las penas, principalmente porque el COIP recogió como base las penas previstas en el Código Penal derogado que a su vez también presentaba problemas respecto de la dosimetría penal. En consecuencia elevar indiscriminadamente las penas únicamente contribuiría a empeorar el problema de proporcionalidad del texto legal, puesto que se estarían equiparando, en cuanto a las penas, delitos como peculado, concusión, cohecho o enriquecimiento ilícito con delitos como violación, homicidio o asesinato cuyo bien jurídicamente protegido sin duda es más relevante.

4.6 Tipificación de otros actos de corrupción. Entre las propuestas de reforma se ha sugerido la incorporación de otras conductas penales, sin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

embargo la redacción de las mismas considera elementos de otras infracciones, es decir, muchas de las posibles nuevas conductas ya estarían previstas en delitos como peculado, fraude procesal, perjurio, defraudación tributaria y tráfico de influencias. Adicionalmente, en las propuestas se evidencian problemas técnicos en la redacción de los posibles nuevos tipos penales. El uso de términos como "realización de cualquier acto", "aprovechamiento de cualquier información", "aprovechamiento de cualquier tipo de bienes", entre otros, impiden la correcta determinación de la conducta punible, ya que se estarían creando tipos abiertos que constituirían una vulneración a la seguridad jurídica prevista en el artículo 82 de la Constitución, así como los derechos previstos en el artículo 76 de la Carta Magna. En consecuencia, al evidenciarse que las propuestas estarían ya tipificadas en otros tipos penales es innecesario acogerlas puesto que esto constituiría duplicidad de infracciones para una misma conducta.

4.7 Obligación de investigar.

La asambleísta Wilma Andrade propone una reforma para que se modifique el artículo 412 del COIP a fin de que a la obligatoriedad de iniciar la investigación penal por parte de los fiscales en los casos de delitos por graves violaciones a los derechos humanos y delitos contra el derecho internacional humanitario, delitos contra la integridad sexual y reproductiva, delincuencia organizada, violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, trata de personas, tráfico de migrantes, delitos de odio, de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y delitos contra la estructura del Estado constitucional de derechos y justicia; se incorporen además los delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, y testaferrismo. El artículo 412 del Código Orgánico Integral Penal, referente al principio de oportunidad, en concordancia con el artículo 195 de la Constitución,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

faculta a los fiscales a abstenerse de iniciar una investigación o desistir de la misma cuando: 1) Se trate de una infracción sancionada con pena privativa de libertad de hasta cinco años, con excepción de las infracciones que comprometen gravemente el interés público y no vulneren a los intereses del Estado; y, 2) En aquellas infracciones culposas en las que el investigado o procesado sufre un daño físico grave que le imposibilite llevar una vida normal. Sin embargo en los casos de los delitos señalados en el párrafo anterior, los fiscales siempre tendrán la obligación de iniciar la investigación penal. La propuesta complementaría el texto vigente y responde al espíritu de los demás proyectos como un mecanismo de lucha contra la corrupción, sin embargo es importante que el inicio de la investigación no necesariamente significa que el fiscal tendría que formular cargos o mucho menos acusar.

4.8 Penas para las personas jurídicas. El Código Orgánico Integral Penal por primera vez incluyó en la legislación ecuatoriana la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Si bien esto no es una novedad en el derecho comparado, sí significó para el país un avance en la punición de conductas ilícitas por parte de las personas jurídicas cuando estas son utilizadas para estos fines. En este contexto, el COIP en sus artículos 49 y 50 estableció que las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son responsables por el cometimiento de delitos en beneficio propio o de sus asociados por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control, sus órganos de gobierno o administración, apoderadas o apoderados, mandatarias o mandatarios, representantes legales o convencionales, agentes, operadoras u operadores, factores, delegadas o delegados, terceros que contractualmente o no, se inmiscuyen en una actividad de gestión, ejecutivos principales o quienes cumplan actividades de administración,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

dirección y supervisión y, en general, por quienes actúen bajo órdenes o instrucciones de las personas naturales citadas. Esta responsabilidad siempre es independiente de la responsabilidad propia de las personas naturales. Además, no es atribuible a la persona jurídica la responsabilidad de la persona natural que cometió el ilícito en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica. Finalmente, este tipo de responsabilidad únicamente es aplicable en los supuestos previstos en el Código, es decir, en la práctica no se puede sancionar penalmente a una persona jurídica cuando el tipo penal no la considere como uno de los posibles sujetos activos de la infracción y consecuentemente prevea una pena para la misma. En tal sentido, es necesario que en aquellos delitos relacionados con la corrupción se determinen las penas aplicables para las personas jurídicas, en aquellos supuestos en los que la misma no esté determinada. 4.9 Medidas cautelares, órdenes especiales, Prohibición Temporal e incautación. Entre las propuestas se ha sugerido la inclusión de una disposición para que en todos los casos de peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias; y, en general, quienes hayan sido sentenciados por "defraudaciones a las instituciones del Estado", las medidas cautelares, órdenes especiales, incautación y la prohibición temporal sean de aplicación obligatoria. Dicha obligación, según la propuesta, además se haría extensible para los cónyuges, convivientes y otras personas con las que se mantenga vínculo directo. Sin embargo, conforme lo determina el artículo 76 numeral 2 de la Constitución todas las personas gozan de la presunción de inocencia y deben ser tratadas como tal hasta que en un proceso judicial se demuestre lo contrario, además el propio Código Orgánico Integral Penal cuando se refiere al principio de inocencia (artículo 5 numeral 4), ámbito personal de aplicación (artículo 15), dolo (artículo 26), culpabilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

(artículo 34), autoría (artículo 42), individualización de la pena (artículo 54), entre otras disposiciones; considera que la responsabilidad penal es de carácter personal y por lo tanto no se puede hacer extensiva la misma hacia terceros de quienes no se haya demostrado su culpabilidad. Adicionalmente, la propuesta no delimita con concreción, cuáles son las conductas que se enmarcarían dentro de la fórmula "defraudaciones a las instituciones del Estado", lo cual permitiría una peligrosa interpretación y aplicación subjetiva totalmente reñida con los principios del derecho penal. En consecuencia, no es posible recoger dicha propuesta.

4.10 Requisito de procedibilidad. Muchas de las propuestas sugieren la eliminación del requisito de procedibilidad para el inicio de un proceso penal por los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito previsto en el artículo 581 del Código Orgánico Integral Penal. Sin embargo, este requisito no es una novedad del COIP, ya que el mismo únicamente recogió el pronunciamiento de la entonces Corte Suprema de Justicia, quien en el año 2010, con base en un pronunciamiento previo del año 2009 y como respuesta a una consulta realizada por el Contralor General del Estado, determinó que conforme al artículo 212 numeral 2 de la Constitución, la Contraloría debía emitir este informe por estar dentro de sus competencias constitucionales, además señaló que:

Artículo 1. Para el ejercicio de la acción penal pública, esto es, para el inicio de la instrucción fiscal, por los hechos a los que se refiere el artículo 257 del Código Penal, los artículos innumerados agregados a continuación de este, y los artículos innumerados agregados a continuación del artículo 296 del mismo Código, Capítulo "Del Enriquecimiento ilícito" incorporado por el artículo 2 de la Ley No. 6, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 260 de 29 de agosto de 1985, se requiere el informe previo de la Contraloría General del Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

en el que se determine indicios de responsabilidad penal: Artículo 2. Para el inicio de la indagación previa, no se requiere el informe expresado en el artículo anterior, pero el fiscal interviniente, tan pronto llegue a su conocimiento, por cualquier medio, hechos presumiblemente constitutivos de peculado y enriquecimiento ilícito debe solicitar a la Contraloría General del Estado, la práctica de la auditoría gubernamental sobre tales hechos, así como la remisión del informe respectivo que, de establecer indicios de responsabilidad penal, ha lugar al inicio de la instrucción fiscal. Es decir, este requisito de procedibilidad, contrario a lo que se cree, es un dictamen de la Corte Nacional de Justicia quien en base a sus facultades ha determinado que conforme la Constitución, esta atribución es una competencia de la Contraloría General del Estado y que la misma no impide el ejercicio de las competencias de la Fiscalía General del Estado respecto de llevar a cabo la investigación de las infracciones penales. En la discusión de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, los señores asambleístas determinaron la necesidad de observar este punto a fin de dotar de mayor eficiencia en la persecución de las infracciones penales que se relacionan con temas de corrupción, por lo que se decidió acoger el criterio del señor Defensor Público quien entre sus observaciones a otras reformas al Código Orgánico Integral Penal propone que dicho requisito siga siendo necesario pero no para iniciar el proceso penal, sino para realizar la acusación fiscal, con lo cual se estaría incorporando un sistema mixto entre las propuestas para derogarlo y las que señalan la necesidad de mantenerlo. El asambleísta Luis Fernando Torres, sin embargo solicita dejar constancia en este informe de lo siguiente: "No sería necesario el informe de la Contraloría, con indicios de responsabilidad penal, durante la instrucción, salvo para que el fiscal solicite la medida cautelar personal de privación de la libertad del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

servidor público, en esta etapa del proceso penal". 4.11 Duración de la investigación. La asambleísta Wilma Andrade en su proyecto sugiere reformar el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal a fin de que se incremente el plazo de investigación previa para los casos de delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y testaferrismo. Sin embargo, la propuesta no considera que el artículo 233 de la Constitución y el 75 del COIP, disponen que los delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, constitucionalmente son considerados como infracciones imprescriptibles tanto en lo referente en la acción para perseguirlos, como en sus penas, por lo que la propuesta contravendría dicha disposición ya que estaría incluyendo un plazo mucho menor al previsto en la Carta Magna. Adicionalmente, la propuesta tampoco considera que el propio artículo 585 del COIP señala en los numerales 1 y 2 cuáles son los parámetros aplicables respecto de la duración de la investigación previa, por lo que la incorporación del numeral sugerido generaría una contradicción innecesaria entre este y los numerales antes mencionados. En tal virtud, es innecesario incorporar la propuesta. 4.12 Extinción de Dominio. Entre las propuestas se ha sugerido la aplicación de lo que se ha denominado como extinción de dominio, respecto de los bienes de la persona sentenciada. Al respecto, es necesario señalar que conforme el artículo 76 numeral 2 de la Constitución, únicamente serían susceptibles de una sanción penal aquellos bienes que hayan sido producto de una infracción penal, es decir, aquellos bienes que han sido utilizados para el cometimiento de un delito o que por el contrario son consecuencia del mismo, en tal virtud, atacar a la propiedad de otros bienes ajenos a la infracción, supondría una vulneración innecesaria. Sin embargo, es importante señalar que el Código Orgánico Integral Penal, en su artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

69, sí prevé la pena de comiso respecto de los bienes cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. Por lo que los juzgadores pueden determinar que se aplique el comiso respecto de: a) Los bienes, fondos o activos, o instrumentos equipos y dispositivos informáticos utilizados para financiar o cometer la infracción penal o la actividad preparatoria punible. b) Los bienes, fondos o activos, contenido digital y productos que procedan de la infracción penal. c) Los bienes, fondos o activos y productos en los que se transforman o convierten los bienes provenientes de la infracción penal. d) El producto del delito que se mezcle con bienes adquiridos de fuentes lícitas; puede ser objeto de comiso hasta el valor estimado del producto entremezclado. e) Los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes y productos provenientes de la infracción penal. La pena de comiso es una pena restrictiva de los derechos de propiedad y es aplicable de manera transversal a todos los delitos dolosos previstos en el COIP. Adicionalmente, cuando el COIP aborda la reparación integral se establece que uno de los mecanismos para la misma es la indemnización por los daños materiales e inmateriales, por lo que se puede ordenar la compensación por todo perjuicio que resulte como consecuencia de una infracción penal y que sea evaluable económicamente. Con lo cual el infractor se ve obligado a reparar económicamente. En consecuencia, las propuestas no responden a la integralidad del Código Orgánico Integral Penal y desconocen las normas previstas en este mismo cuerpo legal que ya norman las consecuencias penales respecto de los bienes. 4.13 Rehabilitación Social. El Código Orgánico Integral Penal contiene entre sus cualidades la actualización del sistema de rehabilitación social que hasta antes de este instrumento legal respondía a un sistema caduco de un Código de Ejecución de Penas de más de treinta años con graves



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

problemas respecto de la aplicación de los principios constitucionales y de derechos humanos para personas privadas de libertad contenidos en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador. El libro tercero del COIP por lo tanto incorporó un sistema moderno y constitucional, cuyo objetivo es conseguir la rehabilitación de las personas que han sido sentenciadas como consecuencia del cometimiento de una infracción penal. Por lo que no es posible incorporar las propuestas que sugieren la imposición de penas adicionales y que serían aplicadas después de haber cumplido una pena, ya que esto desdice del propósito y obligación estatal de cumplir con la rehabilitación de las personas sentenciadas. Así mismo, la incorporación de condiciones para el cumplimiento de los regímenes de rehabilitación social, tomando en cuenta el tipo de delito cometido, no solo que implicaría un doble juzgamiento, sino que además incorporaría desigualdades que no permitirían la aplicación de una verdadera rehabilitación social. 5. Análisis sobre los proyectos de reforma a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En los proyectos de los legisladores Wilma Andrade y Mariano Zambrano se incluyen también propuestas de reformas a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que se analizan a continuación. Respecto a la propuesta de reforma al artículo 31 de la LOCGE, la misma inobserva las disposiciones contenidas en el artículo 212 de la Constitución en lo referente a las funciones exclusivas que tiene la Contraloría General del Estado, al tiempo que se contrapone a las competencias que tienen otros organismos como el caso de la Fiscalía General del Estado contraviniendo así el artículo 194 de la Carta Magna. La propuesta de reforma al artículo 33 de la LOCGE, tiende a reglamentar la designación del Subcontralor General de Estado, por parte del Consejo de Participación Ciudadana. No obstante la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

contraviene lo establecido en la Constitución en su artículo 208 numeral 11 respecto a los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el que se determina que la atribución constitucional del CPCCS es la designación de los titulares de las entidades, por lo que no se podrían ampliar sus competencias más allá de lo constitucionalmente permitido. Finalmente, la intención de reformar el artículo 67 es innecesaria toda vez que la fórmula utilizada por la Ley (indicios de responsabilidad penal respecto de delitos contra la administración pública y otros que afecten a los intereses del Estado y de sus instituciones) es mucho más amplia que la propuesta e incluye otros tipos penales que en la propuesta no han sido previstos. Sin embargo es necesario que se adecue la redacción del artículo 65 a fin de que el mismo sea compatible con la legislación penal vigente.

6. Análisis de las propuestas de Reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público. En lo referente a las propuestas para modificar la Ley Orgánica de Servicio Público, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado considera que la propuesta de reforma al artículo 5 de la Losep, formulada por la asambleísta Wilma Andrade, de establecer como requisito para el ingreso al servicio público, el no encontrarse en el listado del registro único de inhabilitados, no es procedente en razón que no existe dicho registro. Respecto a la reforma al artículo 10 de la LOSEP mediante la incorporación de nuevos tipos penales en el caso de sentencias condenatorias ejecutoriadas como prohibición especial para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público es oportuna, viable y compatible con el espíritu de las demás reformas incorporadas en este informe, en ese sentido es necesario además reformar el artículo 15 a fin de compatibilizarlo con la reforma al artículo 10. En lo relacionado con la propuesta de reforma presentada por el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

asambleísta Mariano Zambrano, que tiene como propósito el regular la entrega de presentes o regalos a funcionarios que participen en representación de sus instituciones o del Estado en eventos nacionales o internacionales, la misma prevé una redacción ambigua cuya interpretación podría dar paso a una aplicación equivocada, por lo que no es viable su incorporación. 7. Análisis de los proyectos de Reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La propuesta presentada por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret, establece nuevas inhabilidades para la contratación con el Estado, haciendo extensiva la prohibición a cónyuges, convivientes en unión de hecho, así como a personas jurídicas con quien mantenga vínculos societarios directos o indirectos la persona que haya recibido sentencia condenatoria por delitos de peculado, cohecho, concusión o enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y en general por defraudaciones a las instituciones del Estado. Al respecto se debe considerar lo establecido en el artículo 76 numeral 2 de la Constitución respecto al principio de inocencia, lo cual con la propuesta presentada se estaría violentando con la extensión de la sanción a terceros que no han tenido participación en el hecho. En consecuencia, por lo expuesto no es viable acoger la propuesta presentada. Sin embargo, sobre este mismo tema es preciso incorporar la propuesta de la asambleísta Andrade, para que se prevea como inhabilidad general para contratar con el Estado, el haber recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y testaferrismo, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada. 8. Análisis de las propuestas de Reforma al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. La propuesta de reforma presentada por el asambleísta Juan Cristóbal Lloret, incorpora una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

aclaración respecto a las facultades y atribuciones que tienen los asambleístas en lo que se refiere a temas de fiscalización sin que esto atente contra la autonomía de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Al respecto se debe considerar que la Constitución en su artículo 120 numeral 9 establece la atribución de la Asamblea de fiscalizar los actos de las otras funciones del Estado, así como a requerir información de los servidores públicos, lo cual en compatibilidad con el artículo 229 de la Constitución incluye a las personas señaladas en la propuesta. Sin embargo, los legisladores que conforman la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, decidieron que dicha reforma no es materia del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y que la misma debía ser considerada en el paquete de reformas a la Ley Orgánica de la Función Legislativa que esta Comisión tramitará más adelante. 9. Análisis de los proyectos de Reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia. La propuesta presentada establece a la sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y testaferrismo, como nuevo elemento para la suspensión de los derechos políticos y de participación, al tiempo que establece como requisito el no constar en el Registro de inhabilitados permanentes. Se debe indicar que uno de los requisitos exigidos por las instituciones que conforman el sector público es el presentar el Certificado de no tener impedimento para ejercer cargo público, documento que es emitido por el Ministerio de Trabajo, por lo que se considera innecesario incorporar el requisito de no constar en el registro propuesto. Respecto a la propuesta de incorporación de la sentencia condenatoria ejecutoriada para la suspensión de los derechos políticos y de participación, se debe considerar lo establecido en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

artículo 64 numeral 2 de la Constitución que establece las causas por las que se suspenden los derechos políticos y por ende los de participación; al señalar que se suspenderá por los casos determinados en la Ley y por "2. Sentencia ejecutoriada que condene a pena privativa de libertad, mientras esta subsista", lo cual se compatibiliza con la reforma al Código Orgánico Integral Penal en el que dicha suspensión ya estaría prevista, por lo que incorporarlo en el Código de la Democracia sería innecesario. Por otra parte, es preciso recoger la reforma propuesta al artículo 96, puesto que el mismo guarda relación con la integralidad de las reformas adoptadas en este informe. De la misma manera en la propuesta de reforma al artículo 219, se considera procedente incluir la prohibición de recibir aportes de las personas naturales o jurídicas que hayan recibido sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y testaferrismo, ya que la propuesta tiende a establecer mecanismos eficaces de lucha y prevención de corrupción por lo que se considera viable la incorporación de la reforma presentada. Sin embargo, en el debate de la Comisión se determinó que el trabajo de la misma debe ser articulado, por lo que estas sugerencias debían ser materia del paquete de reformas al Código de la Democracia tramitadas por esta misma instancia legislativa, por lo que no serán materia de este informe. 10. Análisis de los proyectos de Reforma al Código Orgánico de la Función Judicial. Respecto de la propuesta de la asambleísta Wilma Andrade para crear un registro único de inhabilitados permanentes, esta Comisión considera que el mismo no es necesario toda vez que la Ley Orgánica de Servicio Público establece las causales para que una persona no pueda ejercer un cargo público, así mismo en las reformas que se incorporan en el presente informe al Código Orgánico Integral Penal se establece que en la sentencia penal se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

podrá considerar esta inhabilidad. La propuesta es innecesaria además por el hecho de que para el ingreso al servicio público siempre se requiere de un certificado de no tener impedimento para ejercer un cargo público que lo emite el Ministerio de Trabajo, por lo que en la práctica ningún aspirante a servidor público en los términos previstos en la Constitución en su artículo 229, podría ejercer dicho cargo si tiene alguna inhabilidad. Por lo expuesto no es viable incorporar las reformas presentadas. 11. Análisis de las propuestas de Reforma a la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social. La propuesta pretende establecer mecanismos que regulen y promuevan la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción. Al respecto hay que considerar que el propio artículo 7 que se pretende reformar ya establece los deberes y atribuciones que tiene el Comité de Coordinación, entre ellos está la formulación de políticas públicas para la prevención y lucha contra la corrupción así como la promoción de la participación de la ciudadanía en estos temas, lo cual guarda concordancia con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, respecto a las atribuciones que tiene el Consejo. Así mismo se debe considerar lo establecido en el artículo 208 numerales 1, 4 y 5 de la Constitución respecto a los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Se considera innecesario regular aspectos en la Ley que ya se encuentran integrados en la misma norma. 12. Análisis de los Proyectos de Reforma a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. La propuesta pretende establecer mecanismos que regulen y promuevan la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción. Al respecto el artículo 5 numeral 1 de la Ley que se pretende reformar establece las atribuciones generales del Consejo de Participación Ciudadana en los que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

consta la promoción de la participación de la ciudadanía en procesos de transparencia y lucha contra la corrupción. Así mismo se debe considerar lo establecido en el artículo 208 numerales 1 y 4 de la Constitución respecto a los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Al encontrarse regulado en la Ley, resulta innecesaria una reforma que consta en la misma norma. Por otra parte, la propuesta para reformar el artículo 7 fortalece los incentivos a iniciativas ciudadanas participativas en procesos de lucha contra la corrupción, por lo que se considera viable su incorporación. 13. Resolución. Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, en sesión de 17 de enero de 2018, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado de la Asamblea Nacional Resuelve: Aprobar el presente Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica de Lucha Contra la Corrupción. Por unanimidad de los 10 asambleístas presentes. Suscriben el presente informe la asambleísta Marcela Aguiñaga, el asambleísta Franklin Samaniego, la asambleísta Karla Cadena, la asambleísta Kharla Chávez, el asambleísta Henry Cucalón, la asambleísta Lourdes Cuesta, la asambleísta María Encarnación Duchí, el asambleísta Luis Fernando Torres, la asambleísta Lira Villalva, el asambleísta Elio Peña. La Asambleísta ponente es la asambleísta Marcela Aguiñaga, Presidenta de la Comisión”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra la asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, señor Presidente. Buenos días señores legisladores y a los ciudadanos que nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

escuchan a través de los medios de comunicación. Quisiera primero decirles y agradecer el trabajo de los miembros de la Comisión de Justicia. Un informe más, aprobado por esta Comisión por unanimidad, donde el trabajo ha sido técnico jurídico, más allá de despojarnos de nuestras banderas y de nuestras consideraciones ideológicas. Debemos decir que esta lucha contra la corrupción debe ser uno de los objetivos principales y primordiales de todos los ciudadanos, más allá de indicar que los legisladores, los políticos y los ciudadanos debemos dar una lucha frontal, sin cuartel, para todos aquellos que de alguna forma vulneraron, estafaron y por supuesto traicionaron la confianza que les dio el pueblo ecuatoriano y aquellos que en el ejercicio del servicio público se han beneficiado de los recursos públicos que nos pertenecen y les pertenecen a todos los ecuatorianos. Quién podría entonces oponerse a castigar la corrupción con mano dura y en forma severa, sin embargo de ello, no debe ser esto una excusa para incorporar derechos que son regresivos en materia constitucional, así como tampoco que sea un justificativo violar la Constitución y menos aún hacer politiquería de un tema tan gravitante e importante para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana. Muchos creen y hemos visto de algunos debates que con las reformas se acabará la corrupción. Ojalá fuese así, si con todas las leyes que aprobamos en el Pleno de esta Asamblea Nacional cambiáramos sustantivamente los problemas de la sociedad ecuatoriana, pero, estimados legisladores, lo que debe ser y deben contener las reformas legales, es evitar bajo cualquier consideración la impunidad en este tipo de delitos, en especial contra la administración pública. Muchos también, debemos decir, que debe demandarse coherencia en el debate, el respeto al Estado de derecho, a las normas y principios garantistas de nuestra Constitución y que también, por supuesto, que no se use esto como la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

base del populismo penal que tristemente, debo decir, que han acogido ciertos actores políticos como bandera, hoy, de lucha o supuesta lucha contra la corrupción. Fuimos elegidos, ciertamente, para responder dentro del ámbito de la Función Legislativa, a los intereses de las grandes mayorías ecuatorianas. Este es un tema sensible que atañe a todos los ecuatorianos, sin embargo de ello no podemos utilizar herramientas demagógicas que vayan en vulneración de los derechos del principio de inocencia y de otras normas que establece nuestro marco constitucional. Es por eso que debo decir que la propuesta y el informe para primer debate que han aprobado los miembros de la Comisión, recoge nueve proyectos relacionados a la lucha contra la corrupción que tiene que ver específicamente con reformas al Código Orgánico Integral Penal, a la Ley de la Contraloría General del Estado, a la Ley de Servicio Público, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Debo advertir, señores legisladores, que luego del tratamiento de este Proyecto, fueron remitidos a la Comisión de Justicia, otros proyectos de ley con estas temáticas que deberán ser revisadas y tratadas en la elaboración del informe para segundo debate. Así también, debo recalcar que el Consejo de Administración Legislativa, autorizó que los miembros de la Comisión podamos tratar estas temáticas por cuerdas separadas de las reformas que hoy mismo se están sustanciando relacionadas al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. Algunas otras reformas están contenidas en el Proyecto de Reformas al Código de la Democracia que su debate está suspendido y que solicito, señor Presidente, se reactive a fin, también, de que esos articulados puedan, de una vez, ser aprobados y puestos a conocimiento del colegislador, el Ejecutivo, para el veto correspondiente. En el ámbito de las reformas al Código Orgánico Integral Penal, debo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

mencionar lo siguiente: Se incorpora en el artículo sesenta y ocho la disposición para que las personas sentenciadas por los delitos de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y testaferrismo, se les aplique una suspensión de sus derechos de participación por un periodo de tiempo de entre diez y veinticinco años. Se había propuesto también la revocatoria definitiva de estos derechos, pero debemos recordar que el artículo sesenta y cuatro de la Constitución establece solamente la figura de suspensión. Adicionalmente a esto, en el artículo sesenta se ha incorporado como pena no privativa de la libertad, la inhabilitación para la contratación con el Estado. Recordemos que esta es una de las penas que están impuestas, que se pueden imponer por parte de los jueces, por fuera de las penas privativas de libertad. En lo que tiene que ver con el artículo setenta y cuatro, relacionado a la figura del indulto presidencial, se ha incluido la prohibición que consta en el artículo ciento veinte numeral trece de la Constitución de la República y el artículo setenta y cuatro del propio Código Orgánico Integral Penal, por lo cual no se puede otorgar indulto a las personas que hayan sido sentenciadas por este tipo de delitos o todos aquellos que se denominan tipos de delitos contra la administración pública. En el mismo sentido hemos propuesto las reformas a los artículos dos setenta y nueve, dos ochenta, dos ochenta y uno, dos ochenta y cinco, dos ochenta y seis y dos ochenta y nueve; recogiendo lo que se encuentra en vigencia en el caso del peculado, es decir, que las personas sentenciadas por este tipo de delitos, no puedan nuevamente volver a ejercer cargos públicos de por vida. En concordancia con lo anterior se ha incorporado la posibilidad de que en el caso de la sanción condenatoria se proceda a la disolución y liquidación de las personas jurídicas que han tenido participación en el cometimiento de este tipo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

delitos. Y, finalmente, un debate que tomó mucho tiempo dentro de la Comisión, en el caso de requisito de procedibilidad de la Contraloría General del Estado para el inicio de las investigaciones y delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, es decir que este requisito no se lo requiera en la fase de la instrucción fiscal sino en la fase de la audiencia preparatoria de juicio, es decir, en el momento que la Fiscalía tiene que ejercer la acción penal y presentar dictamen acusatorio en el proceso de este tipo de delitos. Cabe indicar que también queda claro y es importante, señor Presidente, que conozcan los señores legisladores, que no es cierto que hoy mismo un fiscal no puede investigar delitos de peculado y delitos de enriquecimiento ilícito, tanto es así que nos es verdad que el propio Fiscal General del Estado hoy mismo se encuentra investigado en una etapa pre procesal por un supuesto cometimiento de un delito contra la administración pública, en este caso peculado. Lo que no se puede hacer en este momento, en la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, es formular cargos en la etapa procesal que se llama instrucción fiscal. Estamos dando un paso más allá permitiéndole que se hagan y se formulen cargos aun cuando no se cuente con el informe de la Contraloría, pero que en el momento del dictamen acusatorio debe contarse con este informe. Es importante mencionar, señor Presidente, que lo que tiene que ver en torno a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, hemos armonizado la legislación dentro de este marco donde se permite que, si bien es cierto, en el caso de no tener el informe esta institución, la posibilidad de determinar indicios de responsabilidad penal, tenga quince días para presentarlo antes de la audiencia preparatoria de juicio. En el mismo sentido, hemos también propuesto una Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público, siguiendo el espíritu del Proyecto de Ley, que tiene básicamente la posibilidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

establecer prohibiciones para las personas sentenciadas por los delitos ya mencionados que son peculado, concusión, cohecho, tráfico de influencias, oferta de realizar testaferrismo, lavado de activos, asociación ilícita y delincuencia organizada, para que no puedan ejercer cargos públicos en el caso de ser sentenciados con una sentencia, para ser reiterativa, condenatoria y se encuentre ejecutoriada. En el caso de la reforma a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que tenga que ver con una inhabilidad a las personas sentenciadas por los delitos contra la administración pública, que no puedan celebrar contratos con el Estado por el tiempo previsto en la respectiva sentencia condenatoria ejecutoriada. En el caso de la reforma a la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se otorga una competencia al Consejo, para que brinde la asesoría y la asistencia a aquellas personas que presentan denuncias por supuestos cometimientos de actos de corrupción. Finalmente, también debo indicar que algunas de las reformas no fueron acogidas por los miembros de la Comisión, primero, por presentar algunos problemas técnicos como son algunas sugerencias que están absolutamente reñidas con el texto constitucional de nuestro país, así como también se han planteado incrementos de penas injustificadas, vulnerando el principio de proporcionalidad, como también duplicidad de normas y también la sugerencia de tipificar conductas penales de modo abierto, lo que como ustedes saben, señores legisladores, está reñido con la técnica legislativa y en especial con el Derecho Penal. Debo indicar también que el trabajo que ha hecho la Comisión ha sido un trabajo responsable, técnico, más allá de pensar en cualquier rédito político por parte de los miembros de la Comisión. Cada uno de ellos se ha despojado de cualquier bandera ideológica y ha pensado en sentido de patria, buscando el bien para las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

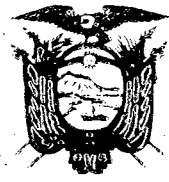
Asamblea Nacional

Acta 496

grandes mayorías. En este sentido, los invito, señores legisladores, a hacer un debate que tenga primero, el sentimiento de patria, en segundo lugar, sin demagogias, sin intereses mañosos, que permitan a nuestra Comisión hacer un trabajo absolutamente apegado a la norma constitucional, a la Ley y, por supuesto al Derecho Penal. Es indudable que en este compromiso y tomo el nombre de los miembros de la Comisión, se ha resaltado su coherencia, su convicción, su despojo, para buscar dar herramientas al sistema judicial, también al sistema administrativo, en una lucha ineludable contra la corrupción, sobre todo, en especial, buscar y dar las herramientas para que estos tipos de delitos reprochables contra la administración pública, no queden en la impunidad. Gracias, Presidente, estos son los aportes desde la Comisión de Justicia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente, señores legisladores: Debatimos en primera instancia la llamada Ley Anticorrupción. Hay una regla de oro para legislar debidamente. Las leyes no tienen que fundamentarse en la opinión pública, sino en la naturaleza misma de los seres humanos y en los procesos históricos. Cuando se legisla por la opinión pública, se cometen los más graves errores y la legislación es próxima a la injusticia. En un Estado de los Estados Unidos, en California, aprobaron las famosas leyes de las tres reincidencias, que las llamaban las Three Strikes, y qué pasó con estas leyes, que a un reincidente que había robado unos palos de golf valorados en doscientos cuarenta dólares, le sentenciaron a veinticinco



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

años de privación de la libertad. Tuvo que conocer la Corte Suprema de los Estados Unidos estas arbitrariedades legales, para recordarles que las penas tienen que ser proporcionales, que no se puede en un momento de angustia y de preocupación, creer que con el aumento de penas se va a disuadir la criminalidad o eventualmente se va a castigar de manera racional a los delincuentes. Se llama como muy bien ha dicho la Presidenta de la Comisión, populismo penal, a esa respuesta fácil de querer solucionar los problemas aumentando las penas. La Comisión de Justicia ha conocido varios proyectos de ley, unos que incrementaban las penas de diez años a veinticinco o treinta años, un funcionario público incriminado en un delito de peculado por quinientos dólares, podría, según esta serie de propuestas, llegar a ser condenado a veintiséis años de privación de la libertad. Se hizo un gran esfuerzo en la Comisión, para que el populismo penal no orientara los debates ni el informe final que ahora discutimos y por eso, en este primer debate, al menos yo demando racionalidad, más allá de lo que quieren las barras bravas, con aquellos que puedan estar incriminados en este tipo de delitos. La solución no está en subir las penas, la solución está en sancionar debidamente las conductas punibles, el peculado, señores, tal como está redactado en el Código Integral Penal, puede llevarse a cualquier funcionario público a la cárcel, porque el peculado en el Ecuador no es otra cosa que la disposición arbitraria de fondos y recursos públicos de cualquier naturaleza, si por allí aparece un Fiscal de primer grado, de segundo grado, que quiera acorrallar a un servidor público, con la justicia coaligada en esta operación, se le pueden inventar a través de esta disposición arbitraria, cualquier figura, en esas condiciones hay muchos funcionarios públicos en el país que dicen aquí estamos expuestos. Y allí la importancia, señores legisladores, de legislar sin pasión pensando en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

las consecuencias de una norma bien o mal redactada. El Proyecto que ahora discutimos, no es un Proyecto para combatir la delincuencia común y especialmente esa delincuencia que ahora afecta la vida, la integridad, el buen nombre de las personas, es un Proyecto de Ley para combatir la corrupción, pero deberíamos decir con propiedad, para iniciar el combate a la corrupción con medidas legales apropiadas. Cuando se presentan problemas de delincuencia, la gente se asusta, cuando aumenta la delincuencia común, el robo, el asesinato, el feminicidio, la gente dice hay que responder y lo mismo cuando aumentan los escándalos y delitos de corrupción. Dónde está el genio del Legislador, en encontrar la respuesta oportuna y bien planteada. El Municipio de Guayaquil presentó la semana pasada un Proyecto bien trabajado, bien elaborado, para combatir la delincuencia común, para proteger a los ciudadanos por delitos contra la vida, la integridad personal y delitos sexuales, ese Proyecto será materia de otro debate en la Comisión, porque ahora estamos concentrados en el tema de la lucha contra la corrupción, pero muchos se podrían preguntar, ¿es que recién van a tipificar delitos para combatir la corrupción? no, esos delitos históricamente han constado en el Código Penal viejo y constan en el nuevo Código Integral Penal, pero han llegado, señor Presidente, a la Asamblea, una serie de peticiones absurdas, una de ellas, que una persona condenada por cualquiera de estos delitos que son ocho o diez, inclusive está la oferta del tráfico de influencias, no el tráfico de influencias, la oferta del tráfico de influencias, a la que se le condena a una pena de cuatro años o seis años, para utilizar estos tiempos, luego de que cumple la condena, no podría ni siquiera, señores legisladores, firmar un petitorio en su barrio, dirigido al Alcalde, porque se le despojaría de todos los derechos de participación, no solo del derecho a ser elegido, que es un derecho del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

cual se le podría eventualmente despojar, pero de otros, esto es absurdo y por esa razón en la Comisión se ha precisado analizando cuál es el curso de la consulta popular, que ciertos derechos de participación tendrán que ser suspendidos por el juez, pero en otros casos que no se le pueda despojar al ciudadano que ha cumplido la condena, de enviar una petición al Alcalde de su cantón o al Presidente de la Junta Parroquial si vive en una Junta Parroquial, no podemos llegar a esos absurdos, de quitarle a una persona todos sus derechos de participación. De allí entonces, señores legisladores, que el Proyecto que ahora discutimos, es un primer paso para poder incorporar ideas innovadoras en el combate a la corrupción, que no sean el recurso fácil y conocido de presentar solamente el aumento de las penas, sino encontrar otros caminos. Y por ello, hemos hecho un gran esfuerzo al interior de la Comisión, señores legisladores, para que no se necesite el informe de la Contraloría General del Estado, con indicios de responsabilidad penal para los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, hasta que concluya la instrucción fiscal; en otras palabras, el Fiscal podría iniciar como puede ahora, sin el informe, la indagación y por supuesto continuar con la siguiente fase que es la instrucción. Pero el momento en que el Fiscal quiera acusar, que cuente con el informe de la Contraloría General del Estado, que establezca los indicios de responsabilidad penal, porque la Contraloría General del Estado, más allá del papel negativo que ha cumplido sobre la base de los escándalos que ahora se investigan, se denuncian y por los que se condena a varios funcionarios, es el organismo llamado a establecer esos indicios. Ahora muchos se preguntan y por qué la Corte Nacional de Justicia antes de que se incorporara en el Código Integral Penal, estableció que siempre se cuente para estos dos delitos, peculado y enriquecimiento ilícito, con el informe de la Contraloría General del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

Estado, estableciendo indicios de responsabilidad penal, por una sencilla razón, por los abusos que se cometían, señores legisladores, desde la Fiscalía, bastaba que el Fiscal inicie la investigación para llevar a un proceso penal en el que difícilmente podía defenderse un dignatario de elección popular, de nivel parroquial, cantonal o provincial, la historia ecuatoriana está escrita, de persecuciones iniciadas en la Fiscalía, de la mano con la Justicia, en contra de cientos de dignatarios de elección popular en esos niveles. Y esa práctica trató de frenarse con la resolución de la Corte Nacional de Justicia, que luego se incorporó al Código Integral Penal, sin embargo, ahora hemos visto en cambio, que se ha frenado la investigación de la Fiscalía, habiendo indicios claros de que se han cometido las infracciones y por eso, en la Comisión hemos encontrado un camino medio, que no se necesite del informe de la Contraloría General del Estado, hasta que termine la instrucción fiscal. Y yo pedí algo más, señores legisladores, que consta en el informe, que si el Fiscal quiere pedir la prisión privativa de la libertad de un funcionario público, particularmente de un dignatario de elección popular, en la instrucción, que cuente con el informe de la Contraloría General del Estado, si no tiene el informe, que pida que le prohíban salir del país, que le establezcan alguna otra medida, pero no la privación de la libertad, porque piensen ustedes, se pide la privación de la libertad, el juez concede, preso, cualquier dignatario de elección popular, termina la instrucción y el Fiscal dice, efectivamente no tengo los elementos para pasar a la siguiente fase, pero el daño que ocasionaron...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. ...es un daño



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

inclusive contra la voluntad popular. De allí entonces, que tienen que haber filtros, sin que estos filtros impidan la investigación que tiene necesariamente que hacerse. Hoy entonces, la Asamblea debe enviar un mensaje claro al país, vamos a combatir la corrupción lejos de las barras bravas, vamos a combatir la corrupción, para que los corruptos sean procesados y sean sancionados. Ya no más leyes que se generan sobre la base de la opinión pública, que las leyes se generen sobre la base de la naturaleza de las personas y de la misma historia y perspectivas de un país. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Soledad Buendía.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENDÍA HERDOÍZA SOLEDAD. Gracias, Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores. Qué importante resaltar este debate, porque una Ley que busca la lucha contra la corrupción debe ser apoyada no solamente por los ciento treinta y siete legisladores, sino por el pueblo ecuatoriano. Felicitar el trabajo que ha realizado la Comisión, su Presidenta, todos los miembros de esa Comisión que han trabajado de manera importante para lograr que estos proyectos de ley que se han presentado, que han sido varios, entre ellos el Proyecto de Ley presentado por el Presidente de esta Asamblea Nacional, pues, tengan como fruto este documento que nos permite hoy el debate, la articulación, para poder fortalecer, siempre será perfectible y siempre podrá permitir a este, el Legislativo, trabajar como lo señaló el asambleísta Luis Fernando Torres, en función justamente de buscar la justicia. El reconocido jurista español Baltazar Garzón, señaló en un momento, que el concepto de corrupción es confuso y amplio. En nuestra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

legislación, no existe ese concepto de corrupción, no está definido, yo creo que ese será el primer paso y el primer reto de este cuerpo normativo, señora Presidenta. Cuando señalaba que el concepto de corrupción es confuso y amplio, lo hacía en sentido físico, lo cual es aplicable a cualquier objeto y en aspectos intelectuales, sentimentales políticos, sociales y económicos al ser humano, decía. Asimismo, insistía en que no todos se venden por dinero, hay muchas formas de corrupción, y así lo señalaba el jurista, las motivaciones de quienes caen en la corrupción a menudo, van más allá de lo económico, la propia convicción, el odio, la venganza, pasando por los intereses de cualquier orden, incluido el de favorecer a los suyos y corromper a una persona, así cierro la cita del jurista Baltazar Garzón. El problema se agrava cuando debido a las limitaciones jurídicas, técnicas, operativas, el Estado y en particular el Estado ecuatoriano, no es capaz de prevenir, detectar, sancionar oportunamente los actos de corrupción, actos de corrupción que en esencia, son generados tanto de injusticia como de desconfianza y esto implica una afectación social, son generadores, decía, de injusticia, de desconfianza en la sociedad y alimentan este sistema, la mentira, la mala fe, el oportunismo, la traición, buscando generar una ilusión equívoca de que todo el sistema es corrupto, inclusive que todo un proceso podría serlo. Y allí es fundamental que esta lucha contra la corrupción sea una lucha seria, sea una lucha objetiva, sea una lucha que permita realmente que los culpables vayan a la cárcel, que los culpables caigan en esta inhabilitación que señalaba la Presidenta Marcela Aguiñaga. La muerte civil, es fundamental que además, se busque recuperar y que existan herramientas para la recuperación de esos recursos y desde esta curul, le decimos no a la corrupción. Creo que es fundamental también aportar, señora Presidenta, y por ello me permito proponer un articulado que va



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

a permitir que la sociedad ecuatoriana pueda luchar contra la corrupción y decía el asambleísta muchas veces, justos por pecadores. Creo que es fundamental que como sociedad lo podamos enfrentar. Y el artículo señala: "Inhabilitar y prohibir que los parientes en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de asambleístas, ministros y ministras de Estado, Secretarios y Secretarias de Estado, titulares de las funciones del Estado, alcaldes, prefectos, concejales, presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta de la República, no podrán ocupar cargos directivos en ninguna institución pública, no podrán ocupar cargos en el jerárquico superior, de ninguna institución pública, estarán inhabilitados no solo para contratar, sino para participar y ser miembros de cuerpos colegiados en todo el sector público, estarán inhabilitados para participar en concursos de méritos y oposición, en la Función Judicial, así, ningún pariente, hermano, hijo de un Ministro de Estado, por ejemplo, podrá ser juez o podrá ser fiscal provincial, en ningún concurso de méritos y oposición de la Función de Transparencia y Control Social, que tanto se ha criticado, pero que hoy es legal, por lo tanto, al ser legal, existe esta permisividad de la ley. Hoy, le planteo a este Pleno de la Asamblea Nacional, que no solo critiquemos en un micrófono, sino que lo hagamos en la normativa, que incorporemos una solución a aquello que criticamos y le planteo al país esta solución. En ningún organismo de control pueda existir y pueda participar ningún pariente de ninguno de los citados para la exclusión, no podrán ser parte de ternas en ninguna designación en el sector público. La lucha contra la corrupción, claro que sí, es un problema social, es un problema en el cual todos deberíamos participar y nosotros como legisladores tenemos realmente una gran responsabilidad, esta convicción, esta responsabilidad la mantendremos siempre y nos permitirá apoyar con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

total transparencia las reformas legales que se debaten esta tarde, pues, no solamente es necesario, es imperativo destrabar procedimientos penales, fortalecer a la Fiscalía General del Estado, clarificar el rol de la Contraloría e impedir que hayan abusos en su representación política si es del caso. Por ello, hemos planteado este articulado y espero tener el apoyo de esta Legislatura, de este Pleno de la Asamblea Nacional para que sea incorporado, señora Presidenta, yo lo remitiré por escrito a su persona, para que pueda ser incorporado en el informe para segundo debate y hacer así, ser y parecer, y hacerlo como legisladores, está en nuestras manos, hagámoslo. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Lourdes Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA ORELLANA LOURDES. Primero que nada, quiero contarles, colegas legisladores, que el trabajo que ha realizado la Comisión de Justicia ha sido un trabajo consciente, un trabajo arduo, en el que no se han llevado banderas políticas al debate técnico y jurídico que hemos realizado. En cada sesión que tenemos nos llegan nuevos proyectos muy valiosos, de reforma, tanto al Código Integral Penal, como a otros cuerpos legales que estamos analizando dentro de la Comisión. Pero es importante recalcar que cada uno de esos proyectos de ley que llegan, son analizados minuciosamente y en el caso del informe que hoy estamos debatiendo, nos tomamos el tiempo de analizar cada uno de sus proyectos que tienen por supuesto, aportes valiosísimos, con cada una de las normas legales, de los cuerpos legales a los que estos hacen referencia o con los que tienen relación. La lucha contra la corrupción comienza desde nosotros, queridos colegas, en cómo legislamos, en cómo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

actuamos aquí dentro de la Asamblea Nacional, en si estamos o no estamos cumpliendo una de las labores para las cuales fuimos nombrados, que es la de fiscalizar. Es por esta razón, que conscientes de que es necesario que exista una normativa legal clara que nos permita luchar contra la corrupción, hemos realizado un análisis de cada proyecto, comparándolo con la Constitución, comparándolo con la Losep, comparándolo con el Código de la Democracia, que son todos los cuerpos legales, que como digo, de una u otra forma, son tocados o afectados por estos proyectos. Claro, el momento que decimos no, esta reforma no puede proceder, nos corremos el riesgo a que nos digan están solapando la corrupción, nos corremos el riesgo de que digan, esa Comisión no quiere luchar contra la corrupción. Queridos colegas, la lucha contra la corrupción es una obligación que tenemos todos y raro sería aquel que diga, no, no quiero pelear contra esto, voy a seguir tapando o no voy a dar paso a reformas que sin duda todos queremos que mejoren la imagen de nuestro país, que tan deteriorada se ha visto. Sin embargo, el populismo penal no nos lleva a ningún lado, el endurecer las penas no quiere decir que dejen de cometerse delitos, no solamente contra los que tienen que ver con la administración pública, acaso en esos países en donde está, por mi parte la rechazada pena de muerte, ha bajado el índice de delitos. Los análisis que debemos hacer el momento que queremos poner una pena, tienen que ser apegados a la norma, deben tener un sustento técnico, no porque decimos que queremos luchar contra la corrupción, podemos a nuestro antojo poner penas de veinticinco años, recordemos queridos colegas que en el Ecuador existe ya la acumulación de penas. Me causó sorpresa y les voy a ser completamente clara, la intervención del señor Fiscal, la semana pasada aquí, en su rendición de cuentas, en donde prácticamente decía que hay cosas que él no puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

hacer porque esta Asamblea no le da las herramientas. No, tiene las herramientas, puede investigar, tiene que investigar, tiene que cumplir con su obligación, no es que la Asamblea no le permite, porque no elabora leyes, nosotros como asambleístas podemos tener leyes maravillosas con un sustento jurídico, con una redacción maravillosa, que si no tenemos autoridades con voluntad política para aplicarlas, no sirve de nada. No, no tengo claro cuántos proyectos de ley ha habido, justamente con respecto a la participación de Contraloría, con ese informe del Contralor. A decir del Fiscal, él nada podría hacer, a menos que tuviera un informe previo de Contraloría. No señor Fiscal, su obligación, su mandato constitucional es la investigación, de ahí que pueda pedir sí, el respectivo informe ya para formular cargos o para acusar, es algo completamente distinto. Se ha hablado de que exista, como estamos viendo en la consulta popular, muerte civil para los corruptos, en ese sentido, también han llegado proyectos de ley a la Comisión, en donde dicen que no podrán participar en la vida pública del país, aquellos que tienen sentencias por delitos contra la administración pública, sin embargo la Constitución aún no ha sido modificada al respecto, mal podemos nosotros aprobar una reforma al Código Integral Penal, que atente contra la Constitución. Se habla incluso del derecho de elegir y ser elegido, ojo, una cosa es ese derecho de ser elegido como servidor público y otra cosa es ese derecho que tenemos de ir a las urnas y elegir a nuestros representantes. Sobre la contratación, sobre la contratación con el Estado para aquellos que han sido sentenciados ya por corrupción, porque también debemos tener claro algo, una cosa es alguien que está siendo investigado y otra cosa es alguien que está siendo ya o más bien dicho, que ha sido sentenciado por casos de corrupción o atentados contra la administración pública, ahí también debemos tener proporcionalidad, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

podemos tipificar sanciones porque sí, tenemos nosotros que tener una gradación, tenemos que ver qué penas deben ir de acuerdo a los delitos y sobre todo el tiempo por el que tienen que ser sancionados de acuerdo a nuestra Constitución. Los proyectos de ley han llegado de las distintas bancadas y han sido tratados de la misma manera, teniendo como digo en cuenta, qué tipo de delito se trata y cuál es la sanción que se pretende imponer o acaso porque pongamos veinticinco años al peculado, se terminará con ese delito, si existe la garantía de que quien comete asociación ilícita y sancionado con veinticinco años no lo van a cometer más, creo que aquí todos en este Pleno vamos a votar favorablemente por esa reforma. Un profesor siempre me decía, la Ley no cambia la realidad, por supuesto, ayuda mucho, pero ayuda más la educación que tenemos que dar a nuestros jóvenes, el ejemplo que nosotros como funcionarios públicos que hoy estamos siendo vigilados y vistos por un país entero, es ese ejemplo el que tenemos que dar nosotros, desde las cosas más pequeñas. Así que ese trabajo que ha hecho la Comisión, ha sido un trabajo consciente, sin banderas políticas. Y yo pidí a todos los asambleístas que presentaron proyectos de ley que están siendo tratados en este informe, así como a quienes todavía no han hecho sus aportes, revisar minuciosamente las observaciones que hemos realizado, porque hemos revisado artículo por artículo y hemos comparado con los que se encuentran vigentes tanto del Código Integral Penal, como les decía de la Constitución, del Código de la Democracia, de la Ley Orgánica de Servicio Público, ha sido un trabajo consciente y lo que queremos hacer son leyes buenas, pero que tengan una correcta aplicación y que no sean sujetos de un abuso de poder después. Hablamos de Leyes de Extinción de Dominio, pero que no pueden ser inconstitucionales por ejemplo, y eso es lo que hemos hecho nosotros con los proyectos de ley que cada uno de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

ustedes ha presentado. Hemos tomado muy en cuenta sus aportes, y sobre todo, hemos tratado de adecuarlos, sobre todo a la Constitución de la República que tenemos nosotros. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Mariano Zambrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VERA MARIANO. Muy buenos días, señor Presidente de la Asamblea. Compañeros y compañeras asambleístas: Quiero empezar resaltando el interés de los y las asambleístas que presentaron iniciativas tendientes a combatir la corrupción. Todos coincidimos que después de los acontecimientos que hemos vivido, el país entero nos exigía una actuación mucho más efectiva por parte de la Asamblea Nacional, para combatir este mal que nos ha llenado de vergüenza y ha frenado el desarrollo y el crecimiento del país. Compañeros y compañeras, hoy más que nunca es necesario profundizar en las acciones para recuperar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y las autoridades y el manejo de los recursos del Estado. La Comisión ha hecho un gran trabajo, sin embargo, considero que no ha tomado en cuenta algunas reformas que propuse y que sin duda podrían hacer mucho más efectiva la lucha contra la corrupción. Empezaré por referirme a la diferenciación entre el cohecho activo y el cohecho pasivo. Es imprescindible compañeros, diferenciar las dos conductas que ambos sujetos sin desmedro de que los dos sean sancionados, pues tan corrupto es el que propone como el que acepta. Considero que la reforma que propuse sobre este tipo penal, es oportuna y necesaria, a efectos de implementar un tratamiento específico a dos conductas que son autónomas y que son generadas por diferentes sujetos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

activos. Este tratamiento de conducta se contempla en otras legislaciones penales como la de España y Colombia y constituye una buena práctica institucional que amerita replicarse en nuestro caso. Además, nos permite combatir con mayor eficacia la corrupción, pues lo que se busca es evitar que continúe dejando en la impunidad a aquellos malos ciudadanos y ciudadanas que incurren en este tipo de delitos que no son visibilizados por la justicia y por la ciudadanía. Si no actuamos ahora estamos arriesgando los recursos del pueblo, al permitir que estas estructuras de corrupción conformadas por un funcionario público y un externo natural o jurídico sigan operando. Su comportamiento mafioso conspira contra los grandes desafíos que enfrentamos como país, ponen en riesgo la integridad de los recursos públicos, afectan la prosperidad, desgastan la confianza ciudadana, y debilitan la gobernabilidad. Todos sabemos que quienes corrompen, como quienes se dejan corromper no tienen ningún apego por los anhelos de la gente, no trabajan en pro de la prosperidad del país, tampoco les interesa combatir la pobreza, sus intereses siempre giran alrededor de sus propias ambiciones. Los convoco a retomar esta propuesta, tenemos que buscar sanciones ejemplares. Finalmente, el informe que hoy debatimos, no incorporó una propuesta de reforma importante en la Ley Orgánica de Servicio Público, relacionada con la entrega de presentes al Gobierno Central. Estamos solicitando que dicha reforma sea extendida a todas las funciones del Estado, a las entidades de régimen descentralizado autónomo, y a las entidades creadas por la Constitución. El objetivo central de mi iniciativa es regular el tema de los obsequios y cortesías que reciben los funcionarios de los distintos niveles de Gobierno, cuando actúan en calidad de representantes del Estado y no como ciudadanos naturales. El objetivo es que quienes lo reciben los declaren y los entreguen a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

instituciones a las que pertenecen. Los obsequios o presentes no pueden pasar al patrimonio personal de los funcionarios o de alguna autoridad, pues nadie debe pensar que puede incrementar su patrimonio o hacerse de presentes que han sido entregados al país y que deban ser declarados como propiedad del Estado ecuatoriano. Sin embargo, y siendo contundentes con el argumento jurídico y ético que he expuesto, la Comisión ha señalado que la redacción es ambigua y podría dar paso a una aplicación equivocada, por lo que no es viable su incorporación. En mi corta experiencia como legislador, como miembro de la Comisión de Régimen Económico y Vicepresidente de la misma, he podido constatar que los textos que se proponen como iniciativas legislativas, dentro de las Comisiones, experimentan algunas transformaciones en cuanto a su contenido y estructuración. Por la razón, que me llama la atención la observación por parte de la Comisión, si hay observaciones en cuanto a su redacción pienso que estas se pueden mejorar, para poderse incorporar. Vamos adelante con esta reforma, pues la idea está clara como lo anota la propia Comisión, no dejemos que la historia nos juzgue por dejar pasar estas oportunidades, el país nos recordará por lo que somos capaces de hacer hoy para combatir la corrupción. Compañeros, y compañeras asambleístas muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un pedido de punto de información, asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LÁ ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias Presidente. Primero, resaltar que el trabajo que ha hecho la Comisión es revisar cada uno y al detalle las propuestas legislativas que han sido remitidas a nuestra Comisión, sin ver qué Legislador, de qué bancada o de qué



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

ideología han sido remitidas. Invito a leer al asambleísta Zambrano, Presidente, que lo que el dispone en torno al cohecho activo y pasivo ya se encuentra tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, en los incisos primero y último, por lo tanto, no habría nuevamente la necesidad de reformular esta tipificación que está plenamente vigente en el Ecuador. Y lo segundo, también mencionarle que en el caso de la prohibición de recibir donativos, regalos o cualquier otra por las Funciones, primero ya hay algunas prohibiciones en torno a eso, pero adicionalmente la reforma de redacción es un tipo penal abierto, y en materia de derecho penal, nosotros no podemos tener tipos penales abiertos, que generan obviamente indefensión por parte de los ciudadanos. Es en ese sentido que la Comisión ha realizado su trabajo y por eso no han sido incorporados en el borrador de informe para primer debate. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Tiene la palabra asambleísta Henry Cucalón.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Sí, señor Vicepresidente. Señoras y señores legisladores: Sin perjuicio de que la lacra de la corrupción no significa algo nuevo en el Ecuador, este azote a la sociedad, evidentemente el país se ha visto convulsionado en los últimos tiempos por hechos descarados e impresentables de corrupción institucionalizada, no aislada. Por eso es que desde las distintas funciones del Estado y esta en particular, nos hemos visto en la necesidad imperiosa de trabajar con celeridad para poder encontrar métodos, herramientas, que nos permitan enfrentar con eficacia semejante problema. Tanto es así, que si ustedes se dan cuenta que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

diversos proyectos que se han presentado, que son enfocados al Código Integral Penal, se los ha sacado para hacer una Ley específicamente de combate contra la corrupción. Todos nosotros, todos, sin excepción alguna, tenemos la firme convicción de proteger a los ciudadanos que son los afectados justamente de este perjuicio. No son acuerdos entre privados, tengamos claro que un dólar sustraído de las arcas fiscales y públicas, es un dólar menos para escuelas, para libros gratuitos, para hospitales, para medicinas, para carreteras, caminos vecinales, es decir, para el desarrollo del Ecuador, dinero que se puede invertir para fomentar y generar el empleo que tanto hace falta. Y eso causa dolor, causa indignación que los funcionarios llamados a controlar, se dedicaron a propiciar la corrupción. Los llamados a que se evite este tema, no solamente que cayeron, sino que articularon las redes de corrupción. Por eso, sin perjuicio de ver los análisis del porqué de la situación, de su caldo de cultivo, de la desinstitucionalización permanente no como un hecho solamente de coyuntura, sino debidamente programado, es importantísimo que este Parlamento se enfoque en lo que sería hablar de la responsabilidad, de la eficiencia y de la aplicabilidad de las normas que estamos por aprobar. La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, recibió por parte de muchísimos legisladores, propuestas por demás válidas y oportunas, pero en el trámite, en el análisis recordamos que vivimos en un Estado de derecho o como versa Estado constitucional de derechos y justicia, habría que encuadrarlas en el ordenamiento jurídico. Y había algunas propuestas, por demás bien intencionadas, que no se adecuaban y que no están acorde al mandato de la Carta Magna, que nos ordena tener coherencia absoluta en su aplicabilidad para no afectar derechos de las personas y garantías constitucionales. Sin perjuicio de aquello, se han recogido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

algunas reformas valederas, necesarias, importantes que pretenden sancionar de manera más eficaz estos funcionarios corruptos que han traicionado la confianza popular, es importante tenerlo claro, no solamente que han incumplido la ley y han cometido un delito, sino que han traicionado la confianza popular. Y para esto es indispensable aumentar la eficiencia que tienen los órganos públicos y que no exista pretexto alguno para que puedan ser perseguidos y en este caso sentenciados. Uno de aquellos, es el famoso tema que tiene que ver con el requisito de procedibilidad del informe de la Contraloría para los delitos que son dos, peculado y enriquecimiento ilícito, no tiene nada que ver con cohecho, concusión, asociación ilícita, lavado de activos, solo para esos dos. Hay varios proyectos, uno de ellos presentado por la asambleísta Cristina Reyes ¿qué es lo que la Comisión ha formulado, ha analizado?, y mañana está pendiente la comparecencia del Contralor General, también para que explique sus criterios. Para que no exista pretexto, de que no pueden enjuiciar porque no existe el informe, se ha recogido varios caracteres, en este caso uno inclusive del Defensor Público, que es como lo ha manifestado la Presidenta de la Comisión y varios de mis colegas, que sea requisito sine qua non, es decir obligatorio, en el momento de la acusación fiscal. Dejar a un lado cualquier duda, más allá que algunos no la teníamos con respecto a la indagación previa y con respecto a la instrucción fiscal, que cuando ya llegue la acusación respectiva, esté el informe, pero que eso no sea medida dilatoria para que la mano de la justicia, la mano del pueblo, llegue justamente para la prosecución de los delitos que han cometido las personas que han defraudado el interés popular. Ustedes se acordarán en este cambio de pelotitas, cuando hace algunos años un excontralor le decía a un exfiscal que había miles de causas con informes de responsabilidad penal y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

no hacían nada y ahora exactamente los que están en la Fiscalía le echan la culpa a los otros órganos de control. Señores, nosotros tenemos que privilegiar el fortalecimiento institucional no el debilitamiento, y las personas que incumplen que sean sancionadas, cuidado confundimos el accionar de personas alejadas de la ley con un tema conceptual, legal e institucional. Asimismo tenemos entre otras cosas, que limitar el concepto del indulto, cuidado, nada para que sea con delitos denominados contra la administración pública, eso puede ser una puerta de escape, no tiene presentación alguna, que delitos contra la administración pública, que es meterle la mano a los recursos del pueblo, puedan ser motivo de indulto, que ojo, no es amnistía, es el perdón de la pena aceptando su culpabilidad. También la incapacidad de contratar con el Estado, es lo menos, cae por su propio peso que una persona que ha atentado contra el fisco, encima después quiera contratar y no solamente a través de personas directas sino también inclusive a nivel jurídico con personería jurídica. Está el concepto que las personas declaradas culpables mediante sentencia, una inhabilidad para ejercer cargos y dignidades públicas, y como bien lo han señalado, no se pueden coartar derechos constitucionales porque no es a todos los derechos de participación, pero lo que es lógico es que no pueda tener un cargo público y sin perjuicio de que si se lanzara a una dignidad, el pueblo debería castigarlo con el voto, pero aun así se está evitando esa situación, aclarando que no es para todo tipo de derechos de participación. Con esos ejemplos, eso es lo que está en el marco legal propuesto en estos días, que tendrá un segundo debate, pero ahora tenemos la oportunidad histórica a través de la Consulta Popular que es ciudadana, de ningún partido, peor de gobierno alguno, en que el pueblo a través del arma más poderosa que existe en una democracia, que es el voto, consigne su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

voluntad de sanción y que todos los corruptos queden proscritos de por vida, de participar en actividades de elección popular y de cargos de confianza, en los cargos que son para representar al pueblo lo más sagrado que puede existir en una administración pública. Eso le dará adicionalmente, sin perjuicio de la formalidad legal, el aval ciudadano correspondiente para poder proseguir en este gran mandato que nos han confiado. Reitero, esa no solamente es la oportunidad, es la posibilidad que el pueblo se pronuncie sin intermediario, de la sanción que deben tener los que le han metido la mano al bolsillo del pueblo ecuatoriano. Ante estos hechos sin precedentes, señor Vicepresidente, son importantes los mensajes que se dan, no es un hecho anodino, que de repente las más altas dignidades del Estado estén inclusive sentenciadas o con orden de prisión. Esos mensajes fuertes como el que debe dar la Consulta Popular, también deben dar a todos los organismos del Estado, incluido este, la primera Función del Estado, que es el Parlamento ecuatoriano donde está consignada la voluntad de los ciudadanos a través de todos ustedes. Si nosotros hacemos leyes, señor Vicepresidente, la lógica es que seamos los primeros en cumplirla, y dar esa señal que requiere el pueblo ecuatoriano. Y aquí una misión especial para la Comisión de Fiscalización, artículo noventa y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, este Pleno requiere un informe del caso del Vicepresidente Glas, no una carta, no una condolencia, no un oficio, un informe, una resolución, que contenga lo que tenga que contener para que el Pleno y el pueblo a través de esta Asamblea, conozca y resuelva lo pertinente. Se lo debemos a la ciudadanía, no podemos exigirles mensajes a otros, si nosotros mismos, los hacedores de las leyes no las cumplimos. Señor Vicepresidente, las circunstancias que atraviesa el Ecuador, obligan a que pongamos atención en estos temas, en estos flagelos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

sociales, pero no habrá norma alguna, lo han dicho varios legisladores, no habrá norma alguna, que tenga resultado efectivo si no existe una actitud firme de quienes tienen el deber de cumplirlas. Justicia de por medio, independencia de funciones, institucionalización donde se la desbarató deliberadamente, fortalecimiento del carácter ciudadano en órganos como el Consejo de Participación, donde insisto, deliberadamente se lo puso en otras instancias, así que esto será infructuoso si no existe ese ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...gran compromiso social, de evitar que eso siga sucediendo, para eso debemos velar, cumplimiento, eficacia y para eso, porque el Ecuador lo reclama, el Ecuador lo exige, el Ecuador lo solicita a sus mandantes, nosotros sus representantes, tenemos que actuar y tenemos que actuar ya, se lo debemos al pueblo ecuatoriano y debemos honrar ese mandato popular. Señoras y señores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Franklin Samaniego.-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Señor Presidente, encargado, compañeros asambleístas: Quiero suscribir lo que se ha señalado en muchos de los pasajes de las intervenciones realizadas por mis compañeros asambleístas. Creo que la experiencia en estos casi siete meses de trabajar en la Comisión de Justicia, ha sido enriquecedora, como profesional, como persona, pero además como un ciudadano más,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

en todos los temas de suma importancia que la Comisión ha analizado. Quiero reivindicar que la corrupción constituye sin duda alguna, un flagelo mundial, no distingue raza, situación económica, ni posición política, social, religiosa, y ahí también suscribo lo que se acababa de señalar por parte de mis compañeros asambleístas, son de tal gravedad que afectan inclusive al orden internacional, toda vez que los mecanismos e instrumentos utilizados se han internacionalizado, van más allá, como ha quedado demostrado históricamente, de un gobierno, de un país o de una posición. Sin duda alguna, las consecuencias de la misma afectan a la sociedad entera, en lo público facilita a grupos económicos o personas naturales, ilegítimos o indebidos beneficios o prebendas a costa de la debida prestación de servicios y la adecuada construcción de obras. En lo privado, también hay que señalarlo, alcanzan a personas naturales, organizaciones y personas jurídicas, que utilizan o son utilizados como medios o herramientas para la ejecución de actos delictivos, que atentan contra la eficiencia de la administración pública. El acento, debemos poner en los funcionarios sobornados, para obtener gigantescos contratos con el Estado, la culpabilidad de los corruptores las grandes empresas, los gigantescos grupos y corporaciones que dominan el mundo, el fondo del problema también debe analizarse, el sistema capitalista basado en la obtención de ganancias a costa de lo que sea, sacrificando inclusive la ética, por eso se hace necesario determinar aquellos casos en los que la corrupción puede involucrarse, y es importante legislar sin duda alguna y aportar desde la Asamblea Nacional, para alejar a nuestras entidades públicas y a sus funcionarios, a cometer actos de este tipo y, por otro lado, liberar al Estado de aquellos elementos que se han dejado seducir por los tentáculos de la corrupción, más aún de aquellos que han hecho de esto una forma de vida a lo largo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

de la historia, enquistados de gobierno en gobierno, tanto públicos como privados. Hablar de la corrupción también es hablar de la evasión de impuestos, no nos olvidemos, de los paraísos fiscales entre otros, son temas que los hemos analizado y seguido dando respuestas desde la Asamblea Nacional. Durante décadas el Ecuador ha luchado contra la corrupción y se ha logrado avances significativos en materia legislativa, por ejemplo, yo quiero recordar que en el Código Penal, en mil novecientos setenta y uno, el artículo cincuenta y uno contemplaba como penas peculiares del delito aplicables a las infracciones, entre otras, la interdicción de ciertos derechos políticos y civiles, la privación del ejercicio de profesiones, artes u oficios y la incapacidad perpetua para el desempeño de todo empleo o cargo público, repito, incapacidad perpetua. Sin embargo, afirmar que combatir la corrupción solamente desde el punto de vista jurídico es autoengañarnos, y ahí concuerdo, tiene que ser un trabajo integral, el Estado desde la institucionalidad fortalecida, la sociedad y la familia como célula básica de la sociedad. Pues, el combate como digo, de este mal, debe plantearse a diferentes niveles, partiendo desde la prevención y ahí quiero repetir algo que hemos venido señalando la educación, la educación con una cultura de valores. Por eso es importante también añadir que la penalización de estos delitos, pero es importante la sensibilización, la capacitación, para evitar los efectos que esta causa. Por otro lado, también tenemos que hablar de los órganos de control, como se señalaba aquí, yo concuerdo, que deben asumir con mayor responsabilidad su trabajo encomendado y ampliar su actividad para generar en la ciudadanía una cultura y transparencia. Asimismo, ahí debemos hablar del fortalecimiento institucional, no del debilitamiento del mismo, tenemos que volver a repetir, el poder popular es fundamental fortalecerlo y creo que ahí tenemos que hacer una crítica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

y una autocrítica, debemos fortalecerlo a todos los niveles: El trabajo de la Comisión se direccionó en catorce ejes, recopilando todas las propuestas que se realizaron en la Asamblea Nacional, que realizaron los asambleístas, que también las organizaciones plantearon y además la institucionalidad. Estos ejes, fueron recogidos ampliamente en el Proyecto y en la propuesta que hemos presentado, importantes sin duda claro, algunos como técnicamente señalan, algunos penalistas y ya lo han señalado mis compañeros, rayan en el populismo penal, al cual no me voy a referir porque ya se lo ha tratado. Y estos temas son fundamentales que los conozcamos a detalle y que la ciudadanía conozca los catorce ejes que acabo de señalar, sobre la pérdida del derecho de participación, la prohibición para celebrar contratos con el Estado, el indulto y la amnistía, la incapacidad para el ejercicio de cargos públicos, el incremento de penas que concuerdo en el cien por ciento de lo señalado que no resuelven el problema. Tipificación de otros actos de corrupción, la obligación de investigar penas para las personas jurídicas, las medidas cautelares, órdenes especiales, prohibición temporal e incautación, el requisito de procedibilidad que tanto lo hemos analizado, la duración de la investigación, la extinción del dominio y la rehabilitación social también que es un eje fundamental. En el primer tema, se han hecho aportes fundamentales, pero yo quiero señalar y poner en consideración de este Pleno y de la Comisión de Justicia, el fortalecimiento de la disposición constante en el artículo veintiocho que trata de la omisión dolosa, un tema, y una disposición que consta ya en el Código Orgánico Integral Penal, y que textualmente señala lo siguiente: "Artículo veintiocho. Omisión dolosa. La omisión dolosa describe el comportamiento de una persona que deliberadamente prefiere no evitar un resultado material típico, cuando se encuentra en posición de garante.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

Se encuentra en posición de garante, la persona que tiene una obligación legal y contractual de cuidado o custodia de la vida, salud, libertad, la integridad personal del titular del bien jurídico y ha provocado e incrementado precedentemente un riesgo que resulte determinante, la afectación de un bien jurídico". Y ahí creemos también que este concepto fundamental de la omisión dolosa tiene que ampliarse a los delitos contra el Estado, la administración pública, principalmente los manejos de los recursos del erario nacional. Aquí nos hemos detenido también y hemos analizado profundamente un elemento que se refiere al requisito de procedibilidad. Varias propuestas de iniciativa plantean la eliminación del requisito de procedibilidad para ilícitos determinados en el artículo quinientos ochenta y uno del COIP, que dice en la parte final del inciso, para el ejercicio de la acción penal por los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, "constituye un procedimiento de procedibilidad que exista un informe previo sobre indicios de responsabilidad penal emitidos por la Contraloría General del Estado". De la disposición señalada se desprende y ahí vuelvo a coincidir con mis compañeros de la Comisión, únicamente para los delitos de peculado y enriquecimiento ilícito, se requiere como presupuesto de procedibilidad, el informe sobre indicios de responsabilidad penal de la Contraloría, los demás delitos no necesitan este requisito y yo también me sumo al requerimiento de la investigación. El Fiscal no puede venir aquí a decirnos que no ha investigado porque no tiene las herramientas y al final casi a echarle la culpa a la Asamblea Nacional, porque no ha legislado en ese sentido. El Fiscal General del Estado, en forma expresa, ha señalado que por ese requisito de procedibilidad, se limita a su capacidad de investigación y esto también ha llenado y ha sido recogido por los medios de comunicación, sin el análisis previo, porque efectivamente en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

momento esta situación les da réditos.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. ... Quiero señalar finalmente, que la Corte Suprema de Justicia en el año dos mil diez, en el informe, se hizo constar, en donde ya se pronuncia que no se necesita el requisito de procedibilidad para la indagación previa, en este momento estamos yendo un poco más allá, pero sí me parece fundamental la garantía de los derechos también de los funcionarios públicos. Aquí, el noventa y nueve por ciento, sin duda alguna de los funcionarios públicos, son gente honesta y gente correcta. Pero al final para terminar, señor Presidente, quiero plantear que este pronunciamiento que está en la sentencia de la Corte, también se lo eleve a categoría de ley en el artículo quinientos ochenta y uno, con el fin de evitar las interpretaciones que hasta el momento se han realizado. Por último, quiero expresar nuestro compromiso como legisladores de crear y aprobar leyes que sean necesarias para combatir y erradicar la corrupción, pues ese es nuestro trabajo y jamás claudicaremos en nuestra responsabilidad del mandante y lo que el pueblo ecuatoriano ha depositado sobre nosotros, pero también exigimos del Gobierno ecuatoriano que cumpla con su función de generar y articular la política pública adecuada para prevenir y combatir los actos de corrupción. A las universidades, a los colegios, a los medios de comunicación, a las instituciones y a todos, desde el lugar en que nos encontremos, digamos no a las prácticas de corrupción. Finalmente, señor Presidente, quiero hacer un llamado a la célula básica de la sociedad ecuatoriana, a la familia; ustedes y nosotros tenemos el rol estratégico fundamental, la educación de las futuras generaciones desde la familia. Fortalezcamos una cultura de rechazo a la corrupción.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

Muchísimas gracias, y los aportes serán entregados por escrito.
Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señor Presidente de la sesión, Vicepresidente de la Asamblea. Este es un tema tan complejo y tan necesario que me atrevo a asegurar, sin temor alguno, a que no existe un solo noticiero de radio, un solo noticiero de televisión y, por supuesto, prensa escrita, que no de una cobertura a actos de corrupción en las primeras cinco de ellas. Es cuestión de prender la radio y los canales de televisión, todos los días en los últimos meses, la primera noticia, la segunda, tercera, cuarta y quinta, es referente a clamorosos casos de corrupción, y la familia ecuatoriana merece voltear la página, pero no por no cubrir aquellos actos de corrupción o las noticias inherentes a ellos, sino porque debemos luchar contra la corrupción todos los ecuatorianos, sin distinción de banderías políticas. Por eso es que cuando la Comisión ha receptado múltiples proyectos de reformas a múltiples leyes también, desde mi curul he aplaudido aquello, porque ya basta de que nos llenen todos los días con noticias inherentes a la cantidad de millones de millones de dólares que muchos corruptos se han ido llevando y que todavía no devuelven. Por eso es que hay que incorporar reformas necesarias para que la lucha contra la corrupción tenga algún viso mayor de éxito o de éxitos. Por eso es que, señor Presidente, apoyo irrestrictamente la reforma al artículo siete de la Ley del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que en el artículo cinco de aquella Ley hace referencia al Proyecto, me refiero, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

que deberá haber, para aquellos que denuncian casos de corrupción, el acompañamiento y asistencia jurídica a los ciudadanos y las ciudadanas que presenten denuncias por actos de corrupción, porque es público y notorio que aquellos que han denunciado actos de corrupción han sido y están siendo perseguidos. Es que eso es inaudito, los pájaros disparando contra las escopetas. Legislemos en ese sentido, colegas legisladores, todos, de todos los partidos y movimientos políticos, con decisión, con valentía. Me permito, señora Presidenta de la Comisión, sugerir que luego de aquel artículo mencionado en el informe, que le denominan “numeral cinco”, se añada un inciso al mismo, que luego del punto aparte diga textualmente, cuando hace referencia a aquellos ciudadanos que denuncian casos de corrupción y diga más o menos lo siguiente: “Además, se asegurará la protección de todo orden, con el fin de que puedan actuar con todas las garantías en sus derechos y libertades para que nadie pueda perseguirlos”, señora Presidenta de la Comisión de Justicia, porque ya es hora de hacer las cosas bien, como en efecto ha venido haciendo la Comisión, pero hay que redactar de forma tal que a nadie se le ocurra perseguir a quien denuncia casos de corrupción, obviamente, el debido proceso señalará la realidad o no de los mismos. Como es primer debate, señor Presidente de la Asamblea o de la sesión y Presidenta de la Comisión, he de hacer un par de referencias a este tema, porque en el fondo se están reformando o se estarían reformando el Código Integral Penal, los derechos de participación, ya el legislador Luis Fernando Torres, fue claro al manifestar los riesgos que pueden existir con ciertas suspensiones, hay que echarle ojo a aquellas inhabilidades en los derechos de participación del ciudadano. El tema del indulto y la amnistía. Me parece muy bien que se establezca que no se pueden dar amnistías e indultos a aquellos que han atentado contra la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

administración pública, porque sino entraríamos o podríamos entrar en una suerte, en un festival de amnistías y/o indultos. Medidas cautelares. Hay que revisar aquello, señora Presidenta. Lo mismo lo inherente a la extinción de dominio, que está bien, pero tiene que ser, en mi opinión, y digo es primer debate, una redacción mucho más clara, mucho más lógica. Se estarían reformando las leyes de la Contraloría, la Ley de Servicio Público, de Contratación Pública, de la Función Judicial, incluso la Ley Electoral. Rápidamente, quiero comentar las reformas a los artículos dos ochenta, dos ochenta y cinco y dos ochenta y nueve del Código Orgánico Integral Penal, allí se incrimina la responsabilidad de una persona jurídica como que si se tratase de una persona natural, debe ser analizado este tema con mayor acuciosidad. Se indica en el párrafo de marras, que habrá lugar a la disolución y liquidación y el correspondiente pago de multa de aquella persona jurídica cuando se determine su responsabilidad. Pregunto a la Presidenta y, por supuesto, a la Comisión, no será mejor indicar que aquella multa a que hace referencia el Proyecto, de entre quinientos a mil salarios básicos unificados, debe ser anterior a la disolución y la liquidación de esa persona jurídica. Bien sabemos que en Derecho Público solo se puede hacer lo que está escrito; por lo tanto, seamos claros, incluso en el orden de las sanciones para que nadie se pierda una vez que estas reformas pasen a ser Ley de la República. En cuanto a la necesidad o la potestad de dirimir prisión preventiva, que hizo referencia el legislador Luis Fernando Torres, en tanto en cuanto estemos en la etapa de indagación, tiene que haber un informe de Contraloría para cuando se quiera meter preso a alguien, cuando exista prisión preventiva debe haber un informe porque sino podríamos caer todos en aquello de la persecución política, que es precisamente lo que estamos tratando de evitar. Concluyo, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

Presidente de la sesión, manifestando que todos debemos luchar contra la corrupción y contra los corruptos, que no volvamos a ver a futuro que todos los noticieros y programas de televisión hacen referencia a los millones de dólares que se han llevado vía coimas, vía testaferrismo, vía peculado, vía concusión, y que esto sea una normativa, una regla de esta Asamblea, luchar contra la corrupción, y que los corruptos una vez que esta Ley entre en vigencia o sus reformas, no solamente vayan a la cárcel, estimados colegas legisladores, sino que devuelvan todo lo robado. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Legislador. Tiene la palabra asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchísimas gracias, señor Presidente, le agradezco su gentiliza. Un saludo nuevamente cordial a todos los señores asambleístas. Inicio mi intervención felicitando a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por este trabajo estupendo que nos ha presentado acá y que tiene que ver con lo que todos los ecuatorianos queremos que es luchar efectivamente contra la corrupción. Y me alegró que hayan convergido en esta Comisión, actores políticos de diferentes tendencias o bancadas y que todos estemos y estén comprometidos con esta Ley que de alguna manera propenderá a futuro, a tener un marco legal más eficiente para castigar de manera ejemplar a aquellas personas que usufructuando de sus cargos públicos, en lugar de servir a los ciudadanos como es su obligación, se han servido de ese cargo para cometer ilícitos en contra de los ciudadanos ecuatorianos, que necesitan y necesitamos el último centavo de los recursos con los que cuenta el Estado ecuatoriano para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

salir de esa postración en la que lamentablemente este momento nos encontramos. Y debo señalarle, señor Presidente, que ahora mismo he presentado yo también una reforma al COIP y que tiene que ver con artículos para combatir la corrupción, y de esta manera me estaría sumando a todas esas iniciativas positivas que ya se han presentado y que obviamente como recién estamos en el primer debate, es oportuno y estoy seguro que así sucederá, a través del CAL se enviará a la Comisión que está tratando este tema, para que si fuese pertinente algunas de las observaciones que he presentado, algunas de las reformas, sean incorporadas en esta Ley. Quiero señalar, que si bien es cierto no hay que caer en el populismo penal como aquí ya se señaló, tampoco podemos ser contemplativos con las personas que han usufructuado del Estado y se han robado el dinero de los ecuatorianos, porque sino en base a esto que aquí mismo se aprobó, el trabajo en territorio, yo preguntaría a los señores asambleístas que están hablando de este populismo penal y que no hay que incrementar las penas, conversemos con los ciudadanos ecuatorianos y veamos qué es lo que nos dicen, a ver si no quieren que si es posible exista cadena perpetua para los que se roban los dineros del Estado y así debería ser, pero en todo caso la Constitución no contempla aquello, yo tampoco estoy de acuerdo que únicamente incrementando las sanciones vamos aquí a llegar al paraíso terrenal, pero tenemos que iniciar por algo, por favor, y aquellos delitos de asociación ilícita y delincuencia organizada que normalmente conllevan peculado, cohecho, concusión, etcétera, tienen que ser sancionados con penas más drásticas. No puede ser que con esa figura legal, muchas personas que tienen que ver con la instrucción de justicia, hablo de fiscales y jueces, se valgan de esa figura legal como ya sucedió en un caso reciente con el señor Vicepresidente o exVicepresidente, se le juzga por asociación ilícita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

la pena menor, seis años de prisión cuando el señor este, señor Glas, sabemos que se asoció ilícitamente no para irse al fútbol ni para jugar cartas sino para perjudicar al Estado ecuatoriano y, por lo tanto, esa asociación ilícita tiene que ser sancionada con una pena mucho más drástica. Tenemos que lograr que las penas se compadezcan con el delito cometido. Y, por lo tanto, reitero, sin que caigamos en el populismo penal, tenemos que incrementar las penas contra estos delitos de enriquecimiento ilícito, contra estos delitos de robarle a los ciudadanos ecuatorianos el dinero que se necesita para tantas obras, porque yo diría este delito debería ser considerado como un delito de lesa humanidad; y sino, pensemos cuántos niños en el Ecuador van a morir porque no pudieron llegar recursos a los hospitales para atender a estas criaturas que necesitan de la atención médica. Es o no es un perjuicio enorme a la sociedad ecuatoriana, cuántos niños en el Ecuador, niños pobres a los que decimos defendemos, se quedan sin educación porque no se pueden construir ni se pueden contratar los profesores que se necesitan para que se les brinde la educación que ellos requieren. Cuántos campesinos no pueden sacar su producto agrícola fruto de su esfuerzo diario porque no tienen la carretera que se pudo haber construido con los recursos que se han robado aquellos sinvergüenzas que han estado en un cargo público, no para servir a los ciudadanos sino para enriquecerse. Por lo tanto, distinguidos asambleístas, sin caer en el populismo penal que estoy consiente no va a solucionar todo, tenemos que incrementar ciertas penas para que al menos aquellos que no tienen una formación moral sólida se cuiden de no cometer estos delitos porque conocen que van a ser sancionados drásticamente. Y, en este Proyecto que he presentado estamos generando un nuevo delito que tengo entendido no se contempla en el COIP, que es la exacción de recursos, muchas veces a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

subalternos. Conocemos de muchos funcionarios públicos, que aprovechándose en este caso de su posición personal, perjudican a sus colaboradores, esto no puede continuar, este famoso diezmo que estoy seguro últimamente habrán escuchado, eso no puede continuar y tiene que estar debidamente tipificado para aquellos sinvergüenzas que no solamente se roban el dinero de los ecuatorianos sino, inclusive el dinero de sus propios colaboradores, sean obviamente debidamente sancionados. Y unas disposiciones generales, señor Presidente, una tiene que ver con algo que yo ya solicité aquí un pronunciamiento de la Asamblea a través de un cambio del Orden del Día y que lamentablemente no se aprobó, eliminar los privilegios para los pícaros, porque al menos que los que van a cometer una picardía se cuiden, tengan miedo, pero aquí los pícaros están felices de la vida porque saben que si en algún momento se llega a comprobar su picardía, cosa que era muy difícil con todo este manto de impunidad que se creó en el Ecuador, y ahí vemos al Contralor, señor Pólit, etcétera, si algún momento llegan a ser sancionados van a purgar sus penas no en un centro de rehabilitación como todos los ecuatorianos sino en un hotel con muchos privilegios, esto no puede continuar. Por favor, que los pícaros y los sinvergüenzas tengan recelo y no cometan actos de picardía porque saben que van a purgar sus penas en un centro de rehabilitación como cualquier otro. Y también, habíamos pensado porque eso es lo que nos dice la gente, que no salgan los que han cometido robo de los dineros de los ecuatorianos, que no salgan de la cárcel hasta cuando no devuelvan todo lo robado. Pero ahí analizamos el tema y no queriendo contradecir lo que dice la Constitución que está en contra de la pena indefinida, hemos puesto más bien aquí sí una posibilidad de que los que robaron el dinero a los ecuatorianos, y tengan que resarcir el daño causado, si lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

hacen tengan inclusive un beneficio, que su pena pueda ser disminuida. En este caso, no estoy cayendo en esto que ustedes denominan el populismo penal, más bien estamos tratando de beneficiar a los que se han robado si finalmente devuelven todo lo robado. Señor Presidente, gracias, reitero su gentileza y la señora Presidenta de la Comisión, estoy seguro recibirá el documento que he enviado y son aportes que apreciaré se puedan considerar y finalmente incorporar en esta importante Ley que se está preparando. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Tiene la palabra asambleísta Silvia Salgado.-----

EL ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, compañero Presidente. Compañeras y compañeros, muy buenas tardes. Sin duda la corrupción está al tope de las preocupaciones ciudadanas, no solamente en nuestro país sino en la región y en el mundo entero. Creo que esta referencia permite ratificar la justificación para que este Pleno en esa voluntad política expresada por todos los sectores, que el pueblo ecuatoriano está escuchando, tengamos la posibilidad de dar respuestas. Una de ellas lo ha hecho la Comisión de Justicia, yo creo que se ha reconocido y me sumo a ser una voluntad más para impulsar estas particularidades en el tema de reformas, especialmente en la normativa penal. Creo también, así mismo, que es importante incorporar una mirada más al fenómeno de la corrupción, visto esto necesariamente como un fenómeno sistémico. La corrupción no es cuestión solamente de una persona vista de manera individual y eso supera la propuesta punitiva, eso nos hace ver que no será suficiente reformas al Código Integral Penal, siendo necesaria e importante. La corrupción, por lo tanto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

no se trata de verla como conductas de desadaptados o conductas de individuos desviados y aquí vale inclusive poner unos adjetivos que están en moda, individuos tramposos, individuos mañosos, individuos que traicionan. No, no se trata únicamente de poner como referencia frente a la sociedad que hay quienes incumplen la Ley, sí merecen sanciones. Se trata entonces, también, de identificar conductas como estas dentro de una institucionalidad, en el caso de lo público es el Estado y en el caso de la sociedad, es precisamente de esa corresponsabilidad, de esa conducta individual que sumada va formando esa conducta colectiva. Frente a eso, ya una compañera Asambleísta, creo que fue Soledad Buendía, que decía que de pronto va a ser necesario que en esta reforma o en alguna se defina primero qué es corrupción. Como nosotros podemos observar en este informe, no se trata de una Ley Autónoma, sino por el contrario se trata de contribuir a reformas puntuales dentro de algunos cuerpos normativos, uno de ellos es el Código Integral Penal, viabilizando precisamente propuestas que ya se han hecho acá respecto, por ejemplo, de viabilizar la investigación fiscal sin previo informe de indicios penales desde la Contraloría. Pero, obviamente, también se trata y así lo han asumido, también de reformas al Código de la Democracia en esa intencionalidad positiva de determinar también como causales que limiten la participación política a quienes hayan incurrido en estas infracciones o en estas ilegalidades. También están de por medio reformas a la Ley de la Contraloría, pero me parece fundamental que vayamos también incorporando lo que decía Soledad Buendía en este tema de qué es la corrupción, de pronto no podemos poner en la Ley de la Contraloría qué es la corrupción, en el COIP qué es la corrupción, en el Código de la Democracia qué es la corrupción. Para eso tenemos precisamente una normativa que ha permitido entendernos no solamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

a nivel interno como país sino a nivel internacional, me refiero a la Convención de Naciones Unidas sobre la Corrupción, define claramente lo que es la corrupción y es un instrumento internacional del cual el Ecuador asume, precisamente o adhiere sus propuestas, sus resoluciones y la vinculación. Por lo tanto, podría estar solventada y entendida qué es corrupción aquí, en cualquier provincia del país, en el país de al lado y en el resto del mundo. Pero, obviamente, cuando se trata de la corrupción estamos, Presidente; entendiendo que este fenómeno social que trasciende inclusive fronteras, ha visto implementado algunas acciones que al cabo del tiempo han podido determinar, inclusive, que no han sido sostenibles ni han tenido los resultados esperados. Ese es otro elemento que debemos poner al debate, porque obviamente el tema de la corrupción para algunos de pronto puede ser un problema de los últimos diez años, de los últimos veinte años, hubiéramos querido que sea así, porque hubiéramos tenido identificadas las causas. No, se trata de un problema sistémico, y para acordarnos yo inclusive sin tener la intención de identificar responsabilidades a alguien, pero de identificar hechos para sostener esta nueva mirada de lo que nos convoca en este momento a tratar el tema de la corrupción, me quiero referir, por ejemplo, a hechos de corrupción que en el ámbito público fueron escándalos igual que el caso de Odebrecht, iguales o peores, por ejemplo, como el caso Ecuahospital, como el caso Flores y Miel, como el caso de la Vía Perimetral, como el caso de la Procesadora de Basura, como el caso del mismo proceso de Sucretización, como el mismo caso del Feriado Bancario. Mucho me temo entonces, compañeras y compañeros, que si lo abordamos personalmente o como un tema personal, punitivo en respuesta a reformas al Código Integral Penal, estaremos también dejando a un lado las otras aristas necesarias que tenemos que abordar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

no solamente en las reformas de estas normativas, sino también en lo que decía algún compañero, en políticas de prevención y de corresponsabilidad social. Y creo que el tema de la educación es una de ellas y, por lo tanto, ha abierto una reforma a las leyes de educación, han sido ya temas de proposición de reformas para que la educación se fundamente en una escala de valores, se fundamente y no pierda de vista, precisamente una conducta social pensada en lo colectivo y no en el interés individual. Estamos, entonces, en un escenario en donde bien por esas reformas, ojalá podamos después del cuatro de febrero, a la luz de la decisión soberana del pueblo, que más allá de lo que se pueda hacer con el contenido de esta Consulta y de lo que podemos hacer antes como estamos demostrando que sí se pueden hacer algunos temas, pero que personalmente entiendo que facilitará tener constitucionalizado, especialmente de lo que se ha llamado la muerte civil, que limita derechos políticos. En ese sentido, creo que para un segundo debate podemos incorporar ya complementos a estas normativas que se han propuesto ahora y también las que vendrán, Obviamente, es importante indicar que estos escándalos que.....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señora Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...actualmente han generado conmoción y alarma social, no pueden simplemente determinarse como está actualmente la Constitución, inclusive el carácter de imprescriptible como es el delito de peculado, de enriquecimiento ilícito, de concusión y de cohecho. Deben ser declarados que su acción en el cometimiento de estos, más lo que propone la Consulta Popular, incluir a otros delitos, diría yo como una conclusión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

necesaria frente al cometimiento de estos delitos, tiene que verse también traducida en otras reformas tanto al Consejo de Participación Ciudadana, al Código de la Democracia, al propio COIP y, en definitiva a otras leyes. Finalmente, Presidente, me permito así mismo ya que estamos en el plano de reformas al Código Penal, que es donde se ha dado la mayor importancia, hay una propuesta que se ha hecho público su debate y que frente a los hechos es posible considerarla, madurarla, me refiero a crear un nuevo tipo de peculado que precisamente tenga, determine esas características que se expresan frente a un acto de omisión, es decir, cuando un servidor público abusa de manera directa de los fondos y no precisamente cuando este abusa de manera directa, sino cuando este permite y eso es uno de los temas que ha sido discutido en los casos últimos que han sido de conmoción nacional, este delito de peculado que podría determinarse por omisión podría inclusive evitar que ciertos o ciertas conductas especialmente de funcionarios públicos, se escondan o busquen el velo para ocultar el cometimiento de estos ilícitos. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted. Ha solicitado un punto de información la asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTAS AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. En honor al tiempo, rápidamente. Simplemente se sugirió en este Pleno que este sea un debate, que no sea demagógico, que sea de altura y que sea técnico y me refiero porque aquí parecería que se dicen cosas, sin primeramente estar debidamente instruidos, el no haber leído y el desconocimiento del Derecho Penal sobre todo en materia relevante de legislación y del Ecuador. Cuando se habla del delito de asociación, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

delito de asociación es un delito medio, es decir, que lo hizo para cometer otros ilícitos y debemos recordarles que es gracias al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador, que se aprobó en el período legislativo pasado por iniciativa del entonces ex mandatario Rafael Correa, que en este país a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal, hay acumulaciones de penas, lo que quiere decir que si usted es sentenciado por un hecho delictivo, también se suman las otras penas del resto de delitos que pudiesen ser sentenciados. Cuando se habla del aumento de penas sin ninguna lógica, sin ningún hecho técnico, es evidentemente populismo penal, no es otra cosa más que demagogia pura. Cuando hablamos de hacer un trabajo técnico jurídico, hablamos de contener estudios que nos permitan saber cuál es la proporcionalidad de una pena en virtud del daño causado o las víctimas perjudicadas. Adicionalmente a eso, recordarles que el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador vigente, ya establece la posibilidad de reparación integral y de comiso penal, para recuperar lo que se hubiese perjudicado o se hubiese perdido o se hubiese robado, cuando se habla en este país de que queremos que este tipo de delitos sean como delitos de lesa humanidad hay que acudir entonces a los organismos internacionales para reformar las normas que deben de tener incidencia en la legislación nacional y que corresponden a todos los países del mundo. Y por último, sí mencionar que cuando hay un proceso judicial y mientras no haya una sentencia condenatoria en firme, el principio de inocencia no se rompe, el que dice cualquier otra cosa o es pura ignorancia, o es pura mala fe y en este país no hay cárceles que son de cuatro o cinco o más estrellas, eso no es otra cosa más que demagogia, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores assembleístas, vamos a suspender este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 496

Pleno.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente, se suspende la sesión. -----

VI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas veintiséis minutos. -----

SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional

ING. SOLEDAD BUENDÍA HERDOÍZA
Primera Vocal del Consejo de Administración Legislativa

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional

RPS/YMC